

Gastón Gori

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
BIBLIOTECA PEDAGÓGICA
DOMINICÓ SARMIENTO
SAN CARLOS DE BARRIALES TEL 32127
SANTA FE

Inmigración y colonización en la Argentina

| |
|---|
| Biblioteca Pedagógica y Popular 'D. F. SARMIENTO' - Santa Fe |
| Registro 63 234 |
| Signatura 325 |
| G 628 |
| 2 |
| M.F.N. 6862 |



AMÉRICA / LIBROS DEL TIEMPO NUEVO

EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES

Sexta edición: mayo de 1988



EUDEBA S. E. M.
Fundada por la Universidad de Buenos Aires

© 1988

EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES

Sociedad de Economía Mixta

Rivadavia 1571/73

Hecho el depósito que marca la Ley N° 11.723

ISBN 950-23-0056-4

IMPRESO EN LA ARGENTINA

TANTEANDO EL TERRENO

Cuando en la Argentina hablamos de colonización, nos estamos refiriendo al establecimiento de campesinos agricultores en tierras públicas destinadas a ese objeto y, como complemento necesario, si nos referimos al siglo XIX, debe unirse a éste el tema de la inmigración. Ambos son la consecuencia de un mismo problema: el desierto, la falta de habitantes en nuestro país para desarrollarlo en todos sus aspectos. En otros términos, tomados de los hombres de Estado y publicistas argentinos de ese siglo, sin inmigración y sin desarrollo masivo del trabajo agrícola y de las industrias, los pueblos sudamericanos estaban condenados al atraso, a la pobreza y quizá, como lo sugirieron en su tiempo, a la tentación de conquista por otras naciones poderosas.

— El desierto —inmensa extensión de territorio— era del dominio del Estado. Como corolario, el tema de la inmigración y colonización está ligado al que corresponde el régimen jurídico de la tierra pública.

Tierra pública desierta: ése era el problema básico por resolver, y se derivan de él —como el ramaje del tronco— todos los que significan construir una nación civilizada a la altura del siglo, porque tierra pública desierta era, prácticamente, el país de los argentinos y, en general, todas las naciones sudamericanas.

Este estado de cosas tuvo gran influencia en la mayoría de los aspectos de las luchas internas de orden ideológico, y culminó en el momento de organizar constitucionalmente a la nación en 1853, hasta tal punto que el

fundamento de las *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*, de Alberdi, es, prevaleciendo sobre otros aspectos jurídicos de sus fundamentos, una toma de posesión del nuevo espíritu del derecho constitucional en América del Sur, determinado por los intereses de su progreso material y cultural, imposible de realizar sin el concurso de inmigrantes europeos, sin la población del desierto, sin el afianzamiento de las instituciones que permiten la libertad del hombre; eliminando la repulsa al extranjero de la vieja legislación heredada por la Revolución de Mayo, en lo relativo a derechos, deberes y garantías constitucionales y, especialmente, la apertura generosa de las barreras que impedían el ingreso masivo al país de elementos trabajadores procedentes de Europa. Y no solo facilitar este ingreso, sino estimularlo, traer al inmigrante, y de aquí surgió una nueva manera de orientar los intereses nacionales, con el triunfo definitivo —en ese aspecto— del espíritu democrático y liberal que movió el pensamiento de los constituyentes.

En fin, del poblamiento de nuestro territorio —en la medida lograda—, de su colonización, del desarrollo industrial y comercial con el aporte inmigratorio, surgió un panorama social, político y económico distinto. Los gobiernos de provincias que recibieron el mayor caudal de inmigrantes y establecieron colonias agrícolas prósperas, ampliaron, por gravitación del fenómeno económico y demográfico que vino aparejado, el panorama general de actuación de los poderes públicos. En los hechos esencialmente políticos y guerreros pesaron nuevos factores que urgieron la estabilización de los gobiernos y la creación de organismos administrativos de bases regularizadas. La política constructiva se impuso a causa de hechos de influencia directa en la vida del pueblo que debieron entrar en la órbita de la vigilancia del Estado en forma especial. Surgieron intereses de gran volumen, inclusive los del comercio de importación y exportación, de modo que las distintas ramas del derecho público profundizaron

su aplicación o debieron desarrollarse en armonía con necesidades nuevas.

El fenómeno social novedoso dirigido en concordancia con la doctrina triunfante en la Constitución, cambió ciertos objetivos de las luchas políticas o, por lo menos, modificó en mucho sus procedimientos y encaminó a la nación hacia la paz interna reclamada por el crecimiento o diversificación de todas sus actividades. Cambia también el nivel en que se plantean los problemas, o se incorpora una nueva voz, con sonoridad propia, en el planteamiento de los asuntos y conflictos de la vida nacional; es la voz que corresponde al pueblo en una democracia.

De donde nos parece que estudiar el tema de la tierra pública, la inmigración y la colonización, es estudiar, en relación con el siglo XIX, el núcleo de donde se originan o donde concurren la mayor parte de los aspectos de nuestra vida como nación independiente, sin excluir su cultura en el más amplio sentido de la palabra. Muchos son los estadistas que han dejado testimonio sobre esos problemas y sobre su preocupación por resolverlos, desde antes de la Revolución de Mayo hasta principio del siglo XX, por dar un término aproximado, con las variantes de planteos y de soluciones que impusieron las circunstancias. Aunque un estudio tan vasto no es el objeto de este libro de extensión limitada, no está de más dejarlo apuntado como una posibilidad o como una sugerencia estimulante...

Creemos que el autor no podrá innovar en la apreciación crítica de la legislación sobre la tierra y sus resultados prácticos en el período hispánico, hecha ya por escritores que estudiaron la materia, desde Sarmiento, Alberdi y Avellaneda —por citar solo a tres clásicos—, como asimismo sobre el criterio imperante en ese período en cuanto a inmigración de extranjeros en territorios de las Indias.

No podrá contrariar la crítica de los autores que por ser contemporáneos de los problemas creados observaron

que la realidad económica, social y política ponía la verdad de su lado. Precisamente, los trabajos inspirados en la teoría de que las necesidades accesorias del pasado eran las dominantes del presente que vivían, estaban encaminados a modificar esa realidad. Pero las soluciones dadas plantearon otros problemas que se vieron con nitidez después de finalizado el siglo XIX, o en sus últimos años; y estos problemas, especialmente el originado por el sistema de entrega de la tierra pública, fueron objeto de estudio, a veces incidentalmente. La crítica a la realidad derivada del régimen imprevisor en esa materia, como así también su evolución histórica, tiene autores tan contundentes como Miguel Ángel Cárcano o tan reveladores como Jacinto Oddone.¹ De modo que cabrá en ello una similitud de planteamientos, porque el pasado tiene su enjuiciamiento lúcido —aunque no total— que si admitiera controversia, no sería otra que aquella que, con la defensa de intereses no generales de la nación, dejara ver la pata de la sota...

Si en el período comprendido entre 1853 y 1900 no existieron discordancias fundamentales en cuanto a inmigración y colonización, en nuestros días, frente a los resultados de la política de entrega de la tierra pública a los inmigrantes agricultores, a los nativos, a las compañías comerciales, etc., las distintas tendencias para resolver los problemas originados tienen la influencia de grandes intereses en juego a los que no escapan los del orden institucional. Serían los nuestros los días en que está en el tapete la preocupación por la reforma agraria, cuestión no solo argentina sino americana, a tal punto que tuvo su resonancia y su disposición declarativa en la conferencia interamericana de Punta del Este, donde se aprobó la llamada *Alianza para el Progreso*.

¹ CÁRCANO, MIGUEL A., *Evolución histórica del régimen de la tierra pública*, 2ª ed., Ed. Librería La Facultad, Bs. As., 1925. ODDONE, JACINTO, *La burguesía terrateniente argentina*. Ed. Populares Argentinas, 3ª ed., Bs. As., 1956.

Así como fue enjuiciada la realidad heredada del régimen hispánico, y se dieron las soluciones teóricas y prácticas, las consecuencias de esas soluciones —a despecho de la noble inspiración que tuvieron— están sujetas hoy a la crítica fundada en teorías que contemplan las necesidades nuevas. Si Alberdi decía que lo que era accesorio en el pasado que a su tiempo correspondía, pasó a ser lo dominante, lo que fue accesorio o no contemplado en su época pasó a ser lo dominante en el presente. Si las previsiones de la ley Avellaneda —por ejemplo— crearon obstáculos que unidos a otros originados por leyes subsiguientes son hoy evidentes como montañas (monstruosos, se les ha llamado a los latifundios que cierran el camino a un intenso desarrollo agrario), lógico es que la crítica se mueva en otro sentido en busca de soluciones para hoy y para el futuro. Las controversias fecundas son siempre las de los asuntos del presente, en cuanto éste puede ser modificado en su realidad en beneficio de la nación y de su destino en el orden mundial. La realidad, los hechos, no se estancan; es necesario ver con lucidez hacia dónde inevitablemente nos lleva su movimiento y tener el coraje del pensamiento que descubre su marcha, y el noble valor de alcanzar sus resultados. Si la historia es en verdad la maestra de la vida, cuidemos que su magisterio no nos seduzca sino con aquello renovador y proficuo, que nos muestra en la esencia de los hechos que a su vez fueron inspirados por sus enseñanzas, dónde está el germen del futuro. El magisterio de la historia, para ser vital, ilumina, de lo que está muerto o agonizante, las posibilidades de los tiempos nuevos. La herencia de Rivadavia, Sarmiento, Alberdi o Avellaneda, no fue, desde luego, a parar en manos muertas... Enriquecer lo que se ha heredado, no es, por otra parte, sino una enseñanza del siglo XIX. El deber de acrecerlo nos corresponde, sin que nos tiente el ejercicio del derecho a estancarlo o destruirlo sin remedio.

CAPÍTULO I

SUMARIO:

Algunos antecedentes del período hispánico. Los repartos de tierra. Las arbitrariedades. El espíritu medieval. La fuerza de las circunstancias. La herencia de la colonia. La repulsa al extranjero. La prohibición más repetida. Las puertas cerradas.

1. Las leyes de Indias, prolijas, abundantes, detallistas, que bastaron para trazar el cuadro ideal de la adjudicación de tierra —contrapuesto al real— preveían cierto orden basado en la justicia, en el respeto al derecho de los indígenas, como al de los poseedores y titulares de dominio ya adquirido. Se caracterizaron por la prudencia, que en algunos casos obligaba al abandono por parte del propietario de la tierra adjudicada cuando solicitaba otra conveniente a sus intereses. Y si es verdad que alentaban las jerarquías de acuerdo con los merecimientos del cargo y de la autoridad, facilitando la adquisición de mayores extensiones a unos y menores a otros, hasta llegar al detalle de la gradación social de los pobladores, ello obedecía a la lógica de la época. ¶ Sus previsiones abarcaban la necesidad de no despojar al indio de lo conveniente para su subsistencia, y todo ello impregnado de un espíritu orientado hacia la paz y la armonía derivadas de la conservación de los bienes inmobiliarios, reservándose como del dominio del rey los territorios baldíos.

El poblamiento de las tierras adjudicadas era una condición impuesta y difícilmente cumplida, cuando no lisa y llanamente desobedecida por los que, acaparando grandes extensiones, solo veían en ellas un medio de enriquecimiento aunque quedaran estancadas, o se valían

de su derecho a mantenerlas despobladas y dedicadas a la cría natural del ganado.

— La agricultura se reducía a límites tan estrechos, que apenas si proporcionaba los productos necesarios para el abastecimiento de la población local. Grandes extensiones en manos de unos pocos y parcelas en las cercanías de las poblaciones, repartidas al arbitrio de la autoridad, constituían el panorama de la distribución de la tierra. A pesar de las previsiones de las leyes, la realidad de su aplicación se caracterizó por el arbitrio del poder, como lo señalan con frecuencia los autores. Las justas disposiciones eran avasalladas o desconocidas, cuando el favor, la preferencia o la codicia inclinaba la voluntad de gobernantes o cabildantes que se excedían en sus facultades. Ocurría, también, que la tierra era adjudicada por quien no tenía autoridad para ello, y esto debió ser tan frecuente, que hubo de dictarse una ley especial para regularizar el derecho de quienes poseían tierras en virtud de un acto extraño al orden legal.

— Contrariamente a lo que dispusieron las leyes de Indias, no era precisamente el orden, ni el respeto al derecho de los indios, o de los poseedores en algunos casos, lo que predominó en el régimen jurídico de la tierra: la arbitrariedad y el abuso no fueron ajenos a la realidad.

El negocio de la tierra pública ya tuvo su signo poderoso en la facilidad para formar inmensas estancias por parte de la clase gobernante. Bastaría observar mapas para ver hasta qué punto los territorios descubiertos y conquistados eran repartidos de tal manera que era inevitable originar grandes propietarios, como también promover la productividad irracional y el estancamiento, librada la una a las limitaciones del desarrollo natural —más que al trabajo del hombre— y fijado el otro por la inmovilidad de las transacciones. La gran extensión de tierra en manos de un propietario que de ella se beneficiaba escasamente, debió ser, en muchos casos, una ilusión de riqueza... No obstante, el hambre de tierra llevaba a desconocer las disposiciones legales, y las mer-

cedes se acumulaban; se expulsaba al indígena y aun a poseedores sin respaldo en la esfera del poder. }

Es verdad que las tareas pastoriles, la cría natural del ganado, resultaba más proficua en la vasta extensión adquirida y que cerraba la ambición de los que, para allegarse recursos, disponían solo de permisos para incursionar en tierras realengas tras las vacadas multiplicadas al azar de las circunstancias y del tiempo. El afán de acaparar tierra no reparaba en la ausencia de medios para deslindarlas, ni en los defectos de títulos. Se estaba formando la herencia del territorio despoblado, la herencia del baldío español que denunció Alberdi, que señaló Sarmiento entre otros, y que influyó tan enérgicamente en nuestra vida social y política de la primera mitad del siglo XIX. Esta herencia de tierra dividida con espíritu feudal hasta en la utilización de mano de obra gratuita, sin alicientes para las clases bajas, ha de imponer su signo histórico, y no serán totalmente removidos sus basamentos desde el fondo social y económico que la originó, ni siquiera por disposiciones que se dictan mucho después de finalizadas las luchas por la independencia y la organización.

Aunque nos circunscribimos a nuestro país, es el cuadro general de los países sudamericanos, trazado por las mismas leyes, por los mismos vicios, por los mismos intereses, con gradaciones que no hacen a la similitud del conjunto. Se acaparó tierra desde el Caribe hacia el Sur; se lesionaron derechos y pusieron en ejercicio arbitrariedades similares, y lo que hoy se llama *el problema de la tierra*, tiene en el continente una raíz profunda. Por ello, en el pasado coincidieron los que intentaron resolver su *desideratum*, cuando juzgaron la situación de los países americanos. Sarmiento, escribiendo para Chile sobre el asunto, pareciera que estudiase a su propio país. Pero no es solamente una cuestión de grandes extensiones en manos de unos pocos, de improductividad, de abusos locales, de desconocimiento de derechos, sino también una cuestión de tierras o de partes enormes de territorios

conquistados, de propiedad de la Corona, a los cuales no llegaba ni siquiera el discutible beneficio de ser acaparados por funcionarios, comerciantes enriquecidos, militares españoles, para la cría de ganado o para explotaciones de otro tipo. Era el territorio sin población posible dejado en el dominio de la Corona, sin que hasta él llegaran las fuerzas del trabajo por escasas que fueran.

2. Por supuesto que la tierra por sí misma no es una fuente de producción; necesita del hombre que la trabaje. El atraso de la agricultura sería irremediable mientras el movimiento de hombres hacia los territorios de las Indias estuviese restringido férreamente. La obligación de poblar se cumplía mal o no se cumplía, pero tampoco ella era posible en la medida exigida por las grandes extensiones baldías, mientras no hubiere gente disponible para destinarla al trabajo. La escasa población de un continente, donde era difícil el dominio sobre el indio para reducirlo al trabajo regular, era un factor determinado por la orientación legal de las Indias. Los españoles, y los naturales, no eran suficientes para alcanzar los fines necesarios del progreso agrario, y su ingreso en estos territorios no obedecía al deseo principal de labrar la tierra, por lo menos con carácter de movimiento inmigratorio que respondiera a ese propósito. Por otra parte, el nivel de la agricultura alcanzado en España no hubiera promovido una situación como ésa.

Al mal de la tierra despoblada se sumaban las restrictivas disposiciones que impedían al extranjero su establecimiento en los territorios de las Indias. Con respecto a éste, el principio dominante era la repulsa implacable, y cuando ya estuviesen establecidos, las leyes mandaban, por una u otra razón, un tratamiento de vigoroso rechazo. En 1670, una de las leyes comenzaba diciendo: "Consideramos que no hay prohibición más repetida que la de pasar a nuestras Indias extranjeros sin nuestra licencia...". ¡La más repetida, para un territorio desierto! Y fueron justamente de las leyes contrarias a los extranjeros de las que menos podrían quejarse los reyes

por su falta de cumplimiento, porque respondían a un estado de ánimo nacional trasladado a tierras americanas, cuyas últimas consecuencias se observaron en la soberbia del tratamiento dado a los naturales, aun en las postrimerías de la época hispánica en América.²

Para obtener las licencias que concedían los reyes, debían vencerse todas las dificultades originadas por las exigencias religiosas, por las limitaciones a los derechos y por la inseguridad de los bienes de los extranjeros. "Los virreyes, presidentes y gobernadores no pueden —dice otra disposición— hacer ni hagan composiciones de extranjeros para estar en las Indias, en ningún caso ni forma, sin orden especial nuestra; y provean y ordenen que no teniendo naturalezas, sean echados de ellas sin dispensación ni excepciones de personas, y así lo cumplan precisa e inviolablemente haciéndoles embarcar en los primeros navíos de modo que no quede ninguno en aquellas provincias." Es probable que la aplicación rígida de esta ley haya producido consecuencias en los territorios donde la mano de obra para los oficios era por demás escasa; la legislación reacciona después, al permitir a los extranjeros que permanecieran en las Indias, y no extendiéndose a ellos las prohibiciones, cuando se tratara de personas que ejercieran "servicios mecánicos útiles a la república porque la principal prohibición comprende a los tratantes y a los que viven de vecindad en los pueblos particulares, especialmente marítimos".³

Esta disposición no hacía más que reiterar otra de treinta años atrás, por la cual se mandaba que "por cédulas y comisiones de composición de extranjeros, solo se admitan los que estuvieren arraigados y avecindados en

² Una ley establecía: "Son extranjeros los que no fueren naturales de estos reinos de Castilla, León, Aragón, Valencia, Cataluña y Navarra, y los de las islas de Mallorca y Menorca, por ser de la corona de Aragón." *Recopilación de leyes de los reinos de las Indias*, t. IV, pag. 17, 5ª ed., Madrid, 1841.

³ Ley X, del 13 de mayo de 1621, *Recopilación de leyes de los reinos de las Indias*, t. IV, pag. 13, 5ª ed., Madrid, 1841.

la tierra, y que después no se use de ellas; y todos los extranjeros que fueren de nuevo a aquellas provincias, sean echados de las Indias guardando lo ordenado". Restricciones enérgicas a la entrada de todos aquellos que no fuesen naturales de España, expulsión sin contemplaciones de los que estuvieren ya en las Indias —salvo los que trabajaran en oficios útiles—, no hacían más que crear el sentido xenófobo que dificultaba hasta la permanencia de labradores, así como enervaba el interés por obtener licencia real, salvo en aquellos que vinieran, no con el ánimo de arraigar y prosperar por el trabajo, sino favorecidos desde España.

¿Qué otro resultado pudo esperarse sino la despoblación, la presencia de territorios sin industrias, sin cultivos, sin prosperidad adecuada a la magnitud de los recursos que ofrecía el suelo? Pobreza, miseria, en las campañas donde las poblaciones escasas medraban a favor de una ganadería salvaje; atraso de siglos en los medios de trabajo agrícola, y, como corolario, hombres sin ocupación que vagaban sin destino para sus brazos y que motivaron que, con frondosidad inusitada, surgiera una legislación represiva contra personas calificadas de vagos, cuya virtualidad se prolongará más de medio siglo después de declarada la Independencia.

¿Qué aplicación práctica pudo tener la prudente legislación sobre entrega de tierra a los pobladores, si faltaban agricultores mientras ella abundaba enormemente? Sin duda, las disputas originadas por derechos posesorios o por imperfectos títulos de propiedad estaban referidas a tierras donde podía alcanzar la obra del hombre, pero más allá, en las regiones inexploradas, en las que eran aún del dominio del indio, en las que no llegaba la acción del español, ¿qué remedios podían existir para hacerlas útiles sino la ayenida de hombres para poblarlas? El territorio desierto permanecía en las condiciones que existían en la naturaleza desde su origen geográfico, y muchas veces los derechos del rey eran una hipótesis hacia lo desconocido... El abuso y la arbitrariedad en la

entrega de tierra en medidas fabulosas, era una resultante de los factores del medio; su inmovilidad, una consecuencia de la economía en vigencia, del comercio interior con poca demanda, del exterior monopolizado y trabado.

El cultivo de la tierra era un fenómeno de excepción marcado por el desprestigio histórico de ser un oficio de esclavos.

CAPÍTULO II

SUMARIO:

Supervivencia del régimen anterior. Las necesidades inmediatas. Primeras modificaciones. Los extranjeros en el nuevo período. La reforma rivadaviana. Juicio sintético.

1. Antes de que se produjera la Revolución de Mayo, en el territorio del Virreinato del Río de la Plata, a fines del siglo XVIII y principio del XIX, las corrientes del pensamiento progresista de la época hicieron sentir su influencia en el orden económico, como también en el cultural, y hombres como Belgrano, Moreno, Vieytes, que actuarían en el movimiento revolucionario, participaron activamente a favor de un cambio de orientación en el manejo de los intereses materiales: en la remoción de los obstáculos al libre comercio, en el fomento de la agricultura, en el desarrollo de las industrias, etc. Pero en cuanto al régimen de la tierra pública, la situación no había variado, ni variaba tampoco el criterio con respecto a la limitada formación de chacras. Por el contrario, algunas disposiciones del Cabildo, hasta 1788 por lo menos, tendían a suprimir la libertad de cultivar cereales en las estancias, con lo que se seguía una vieja legislación en perjuicio de situaciones nuevas ya creadas.⁴

⁴ "Que siendo evidentes los perjuicios que se originan de permitirse se hagan chacras en los terrenos propios de Estancias, en cumplimiento de las Leyes que prohíben estas mezclas, se proceda a su separación, y se haga para ello saber a los chacareros que ocupan dichos terrenos, que desde el mes de junio del año próximo venidero, hasta el de febrero del año entrante de mil setecientos noventa, salgan de ellos, y se trasladen a las tierras para chacras que

La campaña continuaba con su característica de ganadera, preponderando la explotación irregular, con conflictos continuos originados por la propiedad de la hacienda, o por la confusión de límites. Al margen de los ganaderos reconocidos y propietarios, se formaban otros, casi siempre de origen criollo, que no solo no poseían títulos, sino que carecían de tierra adjudicada, pero que eran dueños de hacienda que motivaban la preocupación de los cabildantes y de los pobladores por la inseguridad de los bienes. Una gran cantidad de hombres en la campaña participaba del tráfico irregular de hacienda, de robos y desmanes ocasionados a los pobladores afincados; gente que vivía al margen de las leyes y con inveteradas costumbres que se originaron en la abundancia de ganado, en la poca vigilancia, en el desierto al margen de las estancias y en ellas mismas; gente sin trabajo y sin domicilio a las cuales no había sabido absorber y ganar para la labor productiva la orientación gubernativa de los españoles.

Ello iba también en detrimento del trabajo agrícola; con suficientes brazos para ser dedicados anualmente a las faenas de las cosechas, los labradores carecían de peones. El mencionado Cabildo en su acta del 14 de noviembre de 1788, dice: "Que siendo evidente el mucho trabajo que padecen los labradores en tiempo de la recogida de las mieses, lo insolentes y necesarios que se hacen los peones, no obstante el crecido salario, y la abundan-

la ciudad tiene destinadas desde el repartimiento que hizo, y para que no se intente frustrar esta esencial determinación con el pretexto, de que por el aumento que ha tenido la población no caben los labradores en las tierras consabidas, y no se graven los que se hallan avecindados en los Partidos de que se compone esta jurisdicción, a quienes puede ser dura esta mutación por razón de la distancia, se señale un Comisionado de probidad, e inteligencia en cada Partido para que a los vecinos de él, designe, sin perjuicio de las Estancias, y con separación de ellas, el terreno suficiente y a propósito para que se sitúen las chacras y cuide de que se verifique su traslación." *Acuerdo del extinguido Cabildo de Buenos Aires, t. VIII, pág. 681/82, Archivo General de la Nación, Bs. As., 1930.*

CONSEJO GENERAL DE AGRICULTURA
BIBLIOTECA NACIONAL DE AGRICULTURA
DOMINICAL Y FERIALES
SAN MARCOS DE BUENOS AIRES TEL. 32127

cia con que se les trata; la facilidad con que al menos descuido sea en la sazón de la comida, sea en el servicio de un mate, o sea porque el triste cosechero aburrido de lo poco, y mal que trabajan, les exhorta a su obligación lo abandonan y se van, dejándolo muchas veces en la situación más crítica, en que pierde su cosecha conducida a aquel estado con mucho sudor de su frente, y gastos que la causa de todo esto es la multitud de haraganes ociosos y vagos que hay en la campaña empleados en jugar, robar, y hacer muchos excesos, por el abrigo que hallan en cualquier parte, donde no se les niega un pedazo de carne, y no les falta un caballo en que vagar. . .”

Con el traslado de las chacras a sitios más cercanos a la ciudad —si es que se disponía de tierra— no se remediarían estos males, ni los derivados de la libertad con que el ganado destruía las sementeras, libertad que condenaba a los agricultores al zanjeo y a la vigilancia nocturna, duro trabajo que se prolongó hasta después de mediados del siglo XIX.

Los nuevos planteamientos económicos y la incitación al desarrollo de las industrias agrarias, podrían considerarse, dentro del cuadro general del movimiento que culminaría en la Revolución de Mayo, como un índice del avance de doctrinas recientes entre los patriotas, y como una necesidad impuesta por las condiciones del atraso material de las poblaciones. Pero el régimen se mantuvo inmovible en el aspecto de las tierras públicas cerradas a la ambición de otros que no fueran los españoles o naturales que, dedicados a la cría del ganado, no aportaban ni nuevos métodos, ni previsiones para evitar la disminución del ganado, ni evitaban su explotación perjudicial. En cuanto a medidas específicas para el desarrollo de la agricultura, difícil es hallar otras disposiciones que no fueran, o restrictivas indirectamente, como la mencionada, o simplemente protectoras de las existentes. El esquema catastral de fines del siglo XVIII escasamente había variado desde centurias atrás, a favor de leyes que impedían la división de las estancias. Y

cuando se comprueba la cantidad de fanegas sembradas en las chacras —muchas veces de dos a diez fanegas— se comprende cómo la agricultura existente apenas si se elevaba sobre el nivel medio de las necesidades más urgentes.

En cuanto a la legislación sobre tierras y el modo de adquirir su dominio, como bien lo señala Miguel A. Cárcano, continuó después de producida la Independencia; de modo que las donaciones, las denuncias y remates, la compra en moderada composición, el reconocimiento de derechos posesorios —con el breve lapso rivadaviano de la enfiteusis— y luego los premios militares, formaron parte del complicado régimen que, aun después de 1853, favoreció la formación de latifundios inmensos y limitó el programa magnífico de la colonización agraria.

2. Hasta el comienzo de la acción revolucionaria de los patriotas de Mayo, los extranjeros sufrían la repulsa que de antiguo dominaba en el espíritu y la letra de las leyes indianas, y si algún cabildante se permitía no ser del todo estricto en su cumplimiento, no faltaba algún regidor que, como Abaroa Barrena, en el ocaso del siglo XVIII, recordara que “no solo los mercachifles extranjeros, pero todo extranjero debe tener prohibida su residencia en Puertos de Mar como previenen las leyes”. Las marcadas diferencias sociales entre españoles, criollos, indios, negros, escalonaban las gradaciones, que iban desde el ejercicio del poder hasta el desvalimiento del origen y las desventuras de la pobreza, la holganza y el delito frecuente, de no tener oficio estable, ni domicilio, o de no habitar con la familia, o simplemente de no poder justificar su estado. Donde, por lo general, no tenían ocupación permanente en la campaña los hombres nacidos en el país, no podían tenerla sino en forma muy limitada los extranjeros.

La xenofobia colonial formó tal estado de conciencia contra los extranjeros, que a pesar de la legislación posterior, se hizo sentir con frecuencia en la desconsideración con que fueron tratados, en ciertas regiones, los

que vinieron animados por el nuevo aliento que inspiraran nuestros estatutos políticos posteriores a Mayo.⁵

La presión del pasado influyó durante bastante tiempo antes de dejar paso a una conciencia distinta, en el orden popular, de las conveniencias del aporte extranjero en el desarrollo general de las actividades de la nación. La prevención contra el extranjero era parte de la tradición, aun cuando las leyes fueron olvidadas... Pero entre los hombres dirigentes del movimiento emancipador, que habían participado "del resurgimiento del elemento nativo como engranaje importante en la vida económica y política" en el ocaso del poder español, se perfilaban los postulados de la doctrina revolucionaria que alcanzaría no solo al orden político y económico, sino también al social; y si fue contemplada la conveniencia de abrir las puertas al comercio libre, también se comprendió la importancia de promover la inmigración —emigración era la palabra utilizada— como una forma de poblar el territorio y de provocar corrientes culturales distintas, lo que en el fondo era una manera de combatir las insuficiencias heredadas del régimen español, con el aporte de naciones europeas que habían alcanzado un más alto desarrollo.

3. La prevención gubernativa contra el extranjero se debilita precipitadamente con la Revolución de Mayo. Mariano Moreno aconseja en su *Plan* que ha de atraer-

⁵ Alcides d'Orbigny dice, refiriéndose a Santa Fe, en 1828: "Son hombres de aspecto altánero, orgullosos, que en el nuevo estado de cosas, reemplazan a los hidalgos o nobles de antes de la emancipación.. Insolentes hacia los extranjeros a los cuales detestan, debido a su superioridad sobre ellos, desprecian a los artesanos de toda especie, viviendo a la par y en compañía de los gauchos". Y más adelante, informando sobre los gauchos, agrega: "Me reconocían fácilmente como extranjero, pero solamente cuando hablaba, porque mi piel, ennegrecida por el sol, me hacía parecer a un indígena y allí, como en Córdoba, bajo el gobierno de Bustos, no ser americano constituía un crimen; por eso era muy mal recibido cuando pedía algunas informaciones". *Viaje a la América Meridional*, t. I, pág. 409 y 410, Editorial Futuro, Bs. As., 1945.

gelos a los empleos "según el mérito y el talento de cada uno, pues es creíble que éstos si no por patriotismo, a lo menos por el interés que les resulte, serán fidedignos en la confianza que de ellos se haga". Y dos años después se dictará un decreto que echará los cimientos de la política argentina en materia de inmigración y colonización, que constituirá una toma de contacto con los principios revolucionarios contrarios al régimen legal de las Indias.

~~El decreto del 4 de setiembre de 1812 estableció:~~ "Siendo la población el principio de la industria y el fundamento de la felicidad de los Estados, y conviniendo promoverla en estos países por todos los medios posibles, ha acordado el gobierno expedir y publicar el siguiente decreto: Art. 1º. El gobierno ofrece su inmediata protección a los individuos de todas las naciones y a sus familias que quieran fijar su domicilio en el territorio del Estado, asegurándoles el pleno goce de todos los derechos del hombre en sociedad, con tal que no perturben la tranquilidad pública y respeten las leyes del país. Art. 2º. A los extranjeros que se dediquen al cultivo de los campos se les dará terreno suficiente y se les auxiliará para sus primeros establecimientos rurales, y en el comercio de sus producciones gozarán de los mismos privilegios que los naturales del país". El siguiente artículo se refiere a la explotación de minas. La importancia de este decreto —inspirado por Rivadavia— reside en la permanencia de su espíritu en la legislación subsiguiente a través de más de un siglo. Circunstancias históricas conocidas hicieron que no prosperara, hasta que en 1821 se complementó con la ley del 22 de agosto, sobre transporte de familias europeas a nuestro país.

A pesar de la guerra sostenida con España, en 1813 la Asamblea resolvió "la remoción de todos los españoles europeos de todos los empleos civiles, eclesiásticos y militares, exceptuando solo aquellos que obtuvieran títulos de ciudadanos en el término prefijado"; y el Redactor agregaba: "Los que miran con observación este decreto

conocerán la necesidad en que se funda, y la justicia y la seguridad".⁷ Y en su apartado III: "Todo hombre que lo ha inspirado; pero la posteridad encontrará en el gozará de estos seis derechos en el territorio del Estado, él la prueba más relevante de la moderación americana sea americano o extranjero, sea ciudadano o no". Esta disposición fue aprobada por el Congreso de Tucumán, cuando vea que después de tres años de revolución aún incorporándose al Reglamento Provisorio para las Provincias Unidas de Sudamérica. En la Constitución de se expide un decreto para remover de los empleos a los mandatarios españoles, y alejar de sus manos toda influencia en la administración".⁶ 1819, los legisladores estudiaron con mayor detenimiento los derechos y garantías de los habitantes y, aunque no tiene disposiciones específicas sobre la inmigración de extranjeros, se avanzó lo suficiente como para que éstos estuviesen protegidos en el goce de los derechos esenciales, "la vida, la reputación, la libertad, la seguridad y la propiedad".

Pero no fueron perseguidos los hacendados sin cargos elevados en la administración, ni privados de sus tierras por el hecho de ser españoles europeos, ni fueron perseguidos los que carecían de ascendiente político, vale decir, que no era la condición de la nacionalidad la que se sancionaba, sino que el decreto atendía a la necesidad de preservar el movimiento revolucionario con medidas impuestas por las circunstancias políticas y bélicas. Los extranjeros, en general, eran atraídos a la causa revolucionaria, así como lo fueron también los hombres más oprimidos al decretarse la igualdad y libertad "entre las distintas castas que tiene el Estado". Las medidas democráticas tomadas por la Asamblea del año XIII contribuyeron a formar el nuevo espíritu nacional, el cual no podía caber la vieja repulsa que estigmatizaba a los extranjeros. Las vigorosas expresiones de las leyes de Indias que los condenaban a la expulsión del país iban a ser sustituidas por normas de derecho público cuya influencia benéfica logró su fruto cuando las circunstancias permitieron llevar adelante, con buen éxito, el establecimiento de colonias agrícolas.

El Estatuto Provisional en su capítulo I, artículo 1º estatuyó: "Los derechos de los habitantes del Estado son la vida, la honra, la libertad, la igualdad, la propiedad y la seguridad".⁷ Estos antecedentes prepararon el terreno para comprender después otros problemas fundamentales, vinculados a la necesidad de poblar el territorio argentino, problemas a los que se les dio preeminencia cuando la paz interna permitió que los hombres de gobierno y las fuerzas de trabajo destinaran sus esfuerzos principales a crear las fuentes de una economía más desarrollada.

⁶ *Asambleas Constituyentes Argentinas*, t. I, 1813-1833, pág. 137, sesión del día 3 (de febrero de 1813). Ed. Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras, Bs. As., 1937.

⁷ Estatuto provisional para dirección y administración del Estado, dado por la Junta de Observación, 5 de mayo de 1815. *Asambleas Constituyentes Argentinas, 1810-1898*, t. VI, pág. 638, Bs. As., 1939.

4. Si hemos vinculado el tema de la colonización agraria al del régimen legal aplicable a los extranjeros, es porque ello responde a una necesidad de comprensión histórica, puesto que las primeras medidas que tendieron a desarrollar la agricultura estuvieron aparejadas con otras relativas a la introducción de colonos de origen europeo, y estrechamente ligado con ello estaría el tratamiento del régimen de la tierra pública. De modo que correspondería seguir los pasos dados para resolver estos problemas por los primeros gobiernos surgidos después de la revolución.

Con respecto a las tierras públicas, imperó el sistema de las donaciones y de las ventas, como una continuación de la tradición legal española, con el inconveniente —con relación a las donaciones— de las dificultades para controlar el cumplimiento de la obligación de poblar, tan proclives a los abusos como lo serían las donaciones absolutas. La autorización para dar tierras en merced, se prolongó hasta después de 1810, otorgada al poder ejecutivo sin reglamentación específica alguna de una finalidad determinada, que no podía haber sido otra que la de extender las fronteras por medio de nuevos establecimientos ganaderos. El pensamiento de los hombres dirigentes, enunciaba, en una u otra ocasión, la urgencia de medidas para contrarrestar la falta de riqueza económica, cuando las graves situaciones de la guerra de independencia o los conflictos internos, permitían el estudio, siempre somero y transitorio, de ese problema.

El primer hito significativo en la materia lo establece el decreto del 17 de abril de 1822, que coloca bajo un régimen de inamovilidad la tierra del dominio del Estado y prepara el advenimiento de otra histórica ley: la de enfiteusis. Diversos autores han estudiado con profundidad esta ley; se la ha juzgado a la luz de la política rivadaviana en materia de recursos económicos del Estado, y sus resultados como consecuencias de su aplicación. Los legisladores que la discutieron y aprobaron, no contradijeron ni su objeto ni su acierto. Aunque diver-

gencias secundarias los separaban, la ley fue sancionada en solemne clima legislativo, como que todos tuvieron conciencia de lo trascendental de la medida y de lo inusitado de su reforma al sistema imperante. Abundante doctrina y observaciones justas se hicieron oír por parte del representante del gobierno, de los miembros de la comisión informante y de los diputados. El debate estuvo a la altura de los tiempos rivadavianos que se vivían.

La práctica de la ley no cortó la larga tradición de las grandes adjudicaciones de tierra. Ya sea por circunstancias de la época, que hacía de la tierra primordialmente un factor para la cría de ganado, o por intereses particulares —que afloran, a veces, aludidos en el debate— o porque el porvenir de la agricultura no era visto con la claridad necesaria, el pensamiento de los legisladores estuvo encaminado a adjudicar extensiones que por su magnitud estaban diciendo que el cultivo de cereales no era el fin de la enfiteusis.

El diputado Paso vio con más claridad, a nuestro juicio, las posibilidades del porvenir. “Será conveniente —dijo—, será infinitamente útil que se estreche la campaña de pastoreo, que se siembre, que haya bellas ciudades, todo género de población; los que hallaren una tierra aparente para la labranza, otros donde vean proporción para exportar frutos, multiplicarán la población y la industria, y por estos y otros medios aumentarán la riqueza de la campaña, y por el pastoreo no será más que mediocre y apenas bastará para pagar algunas de las necesidades públicas, no muchas.”⁸ “Se me olvidó hablar—agregaba— del sentimiento que concebí anoche cuando oí que se había pedido por uno, una cantidad de treinta leguas. Seguramente no es conveniente, menos en nuestra forma que en otra, que haya grandes propietarios y un montón de hombres pobres alrededor, todos en dependencia de aquéllos...”

⁸ *Asambleas Constituyentes Argentinas*, tomo cit., pág. 1216.

El criterio imperante en el ministro de gobierno que defendió el proyecto, era el de la natural limitación que el canon impondría a las solicitudes exageradas de tierra. "Ninguno tomará grandes terrenos —decía— si ve que tiene que pagar cantidades considerables." Sin embargo, él mismo preveía que no variando el canon "se presentará uno pidiendo grandes terrenos por sí y por medio de segunda y tercera persona, acumulando así grandes propiedades, y quedando inculco lo más". Esa inquietud por las grandes extensiones que podrían adjudicarse, pretendió ser satisfecha con el proyecto de Portillo, que establecía: "Ninguno podrá obtener en adelante por sí ni por interpósita persona más de cinco leguas de frente y diez de sabana, so pena de comiso, con aplicación de la tercera parte del avalúo al denunciante". Un decreto posterior limitó a doce las leguas obtenibles. Por lo que se ve, ni la limitación propuesta por Portillo, ni la decretada, eran como para alarmar a los ambiciosos.

Los decretos reglamentarios que siguieron a la ley, tampoco evitaron que se medrara con malicia al amparo de sus disposiciones y del movimiento favorable que se creara con la expansión del trabajo y las poblaciones ganaderas, ni repararon las injusticias que de ella se derivaban y que afectaban a antiguos poseedores.⁹ Lo que nacía bajo el signo de un grande pensamiento, inadecuado a la apreciación general del país —política, económica, institucional, cultural— estuvo destinado al derumbe en medio de graves convulsiones políticas en las que se hizo sentir la situación jurídica de la tierra. Si el juicio histórico ha de alcanzar a la significación de la ley y a sus resultados en la parte nefasta que tuviera, se tendrán presentes las disposiciones legales posteriores, cuando, caídos Rivadavia y los hombres que lo rodearon, las luchas internas llevaron al gobierno a quienes, a cor-

⁹ "El enfiteuta de la primera época era un agraciado de la suerte y fue dueño de extensos campos. Los Anchorena tenían 154 leguas. En Chivilcoy, 40 leguas las ocupaban 12 propietarios." CÁRCANO, MIGUEL ÁNGEL, *ob. cit.*, pág. 62.

to plazo —1828— prepararon nuevos caminos de abusos y arbitrariedades, y la derrota del pensamiento que inspiró la sanción de la ley de enfiteusis. Esta derrota se consuma en 1839 y luego la llamada ley de los premios, se convierte en una forma de persecución política que alcanza a los enfiteutas adversarios del gobernante. El país volvía a caer en la crisis institucional y los grandes problemas derivados de la falta de población y de fuentes de recursos capaces de forzar el cambio de estructura económica, sufrirían nueva postergación. El esfuerzo rivadaviano había dejado, no obstante, un antecedente de fecundas inspiraciones.

CAPÍTULO III

SUMARIO:

Otros asuntos predominan. Tentativas de colonización. El Reglamento de 1825. Sus principales disposiciones. Primera colonia. El arado civiliza. Estado de los agricultores.

1. El investigador paciente puede hallar, en el período considerado, numerosas disposiciones sobre tierras, inmigración, fomento del adelanto agrícola, y otras complementarias que concurren a allanar el camino a aquéllas o que propenden a regularizar la campaña, a crear organismos necesarios para llenar el objetivo principal, esto es, el desarrollo general del país. Pero tendríamos una visión equivocada sobre la magnitud y el fruto lo-grado si un análisis que abarque a todos los Estados pro-vinciales no nos aclarara que, fuera de la provincia de Buenos Aires, el resto se caracterizaba por la inacción, y aun por ciertas resistencias a romper con el viejo régimen que imperó en la producción y el manejo de la tierra pública con las características anteriores a la Revolución. Aunque en las asambleas, algunos representantes pro-vinciales exteriorizaban las preocupaciones por el "ade-lantamiento de los pueblos", de hecho, otros asuntos de interés predominantemente políticos, generales y locales, avasallaban y relegaban a segundo término, postergándo-las por décadas, las soluciones inmediatas al desarrollo económico y a la población de las tierras incultas. No faltaron leyes o decretos que en vez de poblar, provoca-ron el éxodo de las familias establecidas en la campaña. La ganadería constituía la rama de la producción que se atendía con preferencia, lo cual refleja la inclina-

ción del momento. Pero independientemente de la orien-tación política dominante, el trabajo y los intereses con-suetudinarios de la población constituían un factor que prepararía las condiciones para la etapa de mayor aliento creador y de más justa visión de los remedios necesarios al estancamiento o a la lentitud del desenvolvimiento económico nacional. Y si gobiernos de la provincia de Buenos Aires marcaron el justo rumbo, han de ser luego provincias de la Confederación las que señalarían el ca-mino al establecimiento de colonias agrícolas prósperas, y Sarmiento nombraría a Santa Fe como el ejemplo de los Chivilcoy que anunciara su vigoroso optimismo. Pe-ro mientras llegaba esa etapa, Buenos Aires perfecciona-ba con sucesivas disposiciones la que luego sería la ley de enfiteusis de 1826, y se adelantaba con medidas que, en cierta forma, pudieron ser el modelo de inspiración para otras provincias.

2. Si los estatutos políticos fijaron el cambio de consideración con respecto a los extranjeros, que suponía la antítesis del criterio predominante en la legislación de Indias, todavía faltaba en ellos el tema específico de la inmigración. El pensamiento referente a la población del territorio con el concurso extranjero, estuvo implícito en las garantías y derechos que se les acordaban; también estuvo la opinión de que ellos cooperarían con su tra-bajo y su industria —con capitales también— para fo-mentar el progreso nacional. Pero el país estaba inma-duro y no organizado como para que tomara enverga-dura una política encaminada a lograr la concreción de postulados tan rotundos como el que después enunciara Alberdi: "Gobernar es poblar".

Suple el gobierno de Buenos Aires, o mejor aún, interpreta y pone en marcha el pensamiento contenido en los estatutos políticos, mediante decretos que llenan el objeto deseado, y la inmigración adquiere el carácter de prioridad en la inspiración gubernativa. Se busca fo-mentar la venida de europeos trabajadores y de prever

su posible destino al llegar y al ingresar a la producción. La protección a sus derechos estaba garantizada.

Se creó una comisión de inmigración en 1824 y al año siguiente se dictó el Reglamento que Sarmiento llamara "del General Las Heras", porque éste lo decretó como gobernador, si bien tuvo inspiración rivadaviana. La comisión se integraba con ciudadanos y extranjeros residentes, poseedores de bienes raíces; el reglamento le fijaba normas de funcionamiento y de composición directiva, facultándola para nombrar agentes en Europa para la ejecución de los contratos. Esta disposición servirá luego como modelo de promoción de inmigrantes en otros Estados provinciales y los medios prácticos serán también los que se seguirán aplicando después de 1853, ampliados y perfeccionados. Darle significación especial a este Reglamento, es destacar el antecedente más importante en Argentina, sin duda tenido en cuenta, especialmente, por los hombres que gobernaron en Santa Fe y por los que concurrieron con los poderes públicos a crear colonias agrícolas.

El Reglamento prevé la propaganda en periódicos "tanto del país, como fuera de él", sobre las ventajas que se ofrecían a los inmigrantes; además establecía: proporcionar empleo o trabajo a los extranjeros que vinieran al país sin destino; hacer venir de Europa labradores y artesanos de toda clase; introducir agricultores por contrato de arrendamiento con los propietarios y artesanos del país, bajo un plan general de contrato que sería acordado por la comisión y libre y espontáneamente convenido entre los trabajadores y los patrones que lo demandaren.

Estos lineamientos también servirán de antecedente en el futuro, y así encontraremos —cuando la inmigración de agricultores adquiera el carácter de movimiento fundamental— aplicadas normas similares y multiplicados los recursos tanto de propaganda como de reclutamiento. Prevé el Reglamento el alojamiento de los inmigrantes y su orientación en el trabajo, e introduce el

principio de la autorización de los contratos laborales por parte de la comisión y su participación en el ajuste de los salarios con "tarifas" —dice— fijadas por personas "inteligentes e imparciales". Con esto se buscaba proteger de posibles abusos a los inmigrantes desconocedores del ambiente, puesto que también los gastos de alimentación efectuados por los patrones, debían estar vigilados por la comisión; las facultades de ésta se extendían hasta la posible anulación del contrato de trabajo por falta de salud, mal tratamiento o trabajo excesivo, y al ejercicio del derecho de protección en las causas civiles de los inmigrantes. Los libera el Reglamento de todo servicio, militar o civil, forzoso y garantiza la libertad de creencias religiosas.

Aunque las disposiciones anteriores no se refieren específicamente al trabajo agrícola, otras subsiguientes las aclaran, puesto que establecen el derecho de preferencia que tendrían los inmigrantes que cumplieran con los contratos, sobre el arriendo de las tierras del Estado, "las cuales las recibirán en enfiteusis bajo el canon que se establezca por la ley". Utiliza la palabra "arriendo", pero lo que se aplicaría en realidad es la enfiteusis. Esta confusión sobre la naturaleza jurídica de la enfiteusis, se aclarará luego, en 1826.

Se adjudicarían terrenos en relación con las aptitudes y posibilidades de cada uno de los agricultores, pero ninguno podría ser de menor tamaño que el de dieciséis cuerdas cuadradas, y podía prestárseles la suma de trescientos pesos, "los cuales se reintegrarán en plazos cómodos y bajo el interés del seis por ciento anual", acordándoseles el derecho de preferencia para la compra de la tierra en caso de que el Estado resolviera su enajenación.

El penúltimo artículo admite un sistema distinto de introducción y de contratación de inmigrantes, que permite que cualquier persona pueda hacer ingresar al país inmigrantes contratados en Europa para su servicio; pero les acuerda a los inmigrantes el derecho de acogerse a

los beneficios del Reglamento dándole intervención a la comisión.

Hemos seguido con detenimiento los principales artículos del Reglamento, por la importancia que tiene como antecedente y porque promovió los primeros pasos importantes para llevar a la práctica el pensamiento de poblar el territorio nacional con inmigrantes europeos mediante la fundación de colonias agrícolas. El fruto efectivo de la nueva política y del Reglamento, estuvo por debajo de las esperanzas que suscitara en la época. En Inglaterra, especialmente —lo cita Sarmiento—, se publicó el plan para establecer colonias, que fue recibido con auspicioso optimismo por la prensa de ese país; anunciaba la creación de una empresa y la salida del primer grupo de colonos desde Glasgow y Liverpool, en febrero de 1825. La compañía "Asociación Agrícola del Río de la Plata" editó un prospecto de propaganda, informando sobre el primer envío de colonos a la provincia de Entre Ríos y sobre las ventajas que disfrutarían los inmigrantes. Esta compañía, creada con los esfuerzos de Barber de Beaumont, estableció una colonia en la Calera de Barquín, que no prosperó por inconvenientes relacionados con la situación política de la provincia, suscitada a causa de la ley de tierras y por otros factores propios de una nación cuya tradición de repulsa hacia el extranjero se hacía sentir en la parte menos culta de la población, y aun en aquella —como en ciertos casos, décadas después— que llevaba a las cámaras la inquietud de los gobernantes.¹⁰

Pero, sin duda, no fue esencialmente en el sentimiento adverso a los extranjeros donde naufragó éste y otros intentos de colonización, porque ese mismo sentimiento perduraba en cierto grado cuando se establecieron las colonias Esperanza y Baradero, y sin embargo ambas prosperaron. El fracaso de Barber de Beaumont,

¹⁰ SARMIENTO, *Obras completas*, t. XXII, pág. 43, ed. oficial, 1889. CÁRCANO, MIGUEL A., obra citada, págs. 45, 46, 47.

estuvo determinado por la inmadurez del país para afrontar ese tipo de empresas, convulsionado como estaba por luchas internas que absorbían la actividad gubernativa y hacían relegar a un plano muy inferior la práctica de pensamientos acertados, pero de difícil preponderancia mientras la nación no estuvo organizada. Por otra parte, nuestro desarrollo agrario dependía de la inmigración europea, no como hecho más o menos aislado y circunstancial promovido para establecer una determinada colonia, sino como fenómeno de movimiento masivo de ingreso, no solo para el trabajo agrícola, sino también para los otros ramos de la industria. Porque la colonización se complementa con actividades afines y con los medios necesarios para cultivar y para subsistir mientras se trabaja, mientras se cosecha. Era menester la presencia de un comercio con fuerza suficiente para establecer una corriente duradera de intercambio dentro y fuera de las colonias. No bastaba que los recursos económicos los proveyera una empresa; era necesario un medio ambiente capaz de hacer que esos recursos pudieran ser obtenidos de inmediato por los mismos colonos inmigrantes, mediante las ocupaciones subsidiarias del campesino y, luego, con las ventas de cosechas sin dependencias ruinosas.

Y ésa no era la perspectiva que tuvieron los colonos ingleses e irlandeses, ni los trabajos gubernativos estuvieron encaminados a darles soluciones. Si Sarmiento opina que un vicio orgánico, alguna cosa constitutivamente nociva mató a las primeras colonias, es porque creía que el defecto estaba en la base de organización que se les dio. Es posible que así fuera, en la medida en que no se donaron directamente a los colonos las tierras, para que el aliciente de la propiedad los mantuviera más firmes en el trabajo; pero aun con este aliciente, sin los otros factores que apuntáramos, estaban destinadas a no prosperar. Y la experiencia histórica enseña que toda colonia sin inmediato futuro de prosperidad se resuelve en fracaso y disolución, o cuanto

más, arrastra una vida vacilante hasta convertirse en pequeños centros poblados que se sostienen gracias a influencia de otros más fuertes que hacen posible subsistencia, porque a ellos afluyen sus productos, o por que su proximidad hace más llevadera la vida.

Estas circunstancias no se podían dar en 1825 en un sitio donde se fundó la colonia y donde sucumbió en la soledad de un territorio de ganaderos. Los inmigrantes que la componían, como muchos otros que ingresaron en esa época, no se perdieron para el progreso del país, por que su presencia en el cuerpo nacional fue necesaria para formar el espíritu favorable a los trabajos agrícolas; nos enseñarían, como los vascos, la importancia de las pequeñas industrias, de las explotaciones desconocidas o subestimadas aún en nuestro medio, realizadas en el cinturón de chacras bonaerenses, o en las quintas y aun en la ciudad. Fueron los precursores, más que los realizadores. Los irlandeses de la Ensenada están comprendidos en este carácter, atraídos como fueron al país bajo los auspicios del pensamiento rivadaviano, y ahogados sus intentos agrarios en medio de la inestabilidad institucional y la dirección económica que se proyectaba hacia el campo en términos de estancias.

Las colonias agrícolas, como concepción general, tenían en su contra la subestimación que padecieron los trabajadores agrarios en el período hispánico, la que se hacía sentir en la indiferencia gubernamental por su prosperidad. No se pensaba en términos de trigo, de maíz, sino de vacas y caballos... Estábamos en el gaucho. La alborada de otra época, la del gringo, apenas si se vislumbra en el turbio horizonte de nuestro destino. Para pasar de la vaca y el caballo, al trigo y al maíz en gran escala, para que se complementaran los términos de nuestra primordial base económica, faltaba recorrer aún todo el camino de la organización nacional.

Nicasio Oroño decía que "el arado civiliza". Era una verdad a medias, o una verdad aplicada a su época; porque no fue el arado el instrumento civilizador del de-

sierto cuando era indispensable tener a raya a los indios y cuando era necesario extender las "poblaciones". Oroño sentenciaba en torno al arado y el lazo. En la época que consideramos, el predominio lo ejercía el lazo impuesto por la llanura salvaje y por la concepción civilizadora que tuvo por base la ganadería: llevar las estancias más allá de las fronteras. Las leyes sobre tierras públicas tienen el sello de esa necesidad. Las donaciones de 1829 fueron justificadas por ella y si dejaron, como otras leyes posteriores y anteriores, el saldo de inmensos latifundios, los hombres de entonces entendían que la grande extensión de tierra era imprescindible para la ganadería, cuya explotación era ejercida en forma rudimentaria, casi se reducía a la vigilancia del ganado que pastoreaba en libertad y se reproducía sin dirección zootécnica, y que se aprovechaba con despilfarro.

Los que entendían la importancia futura del negocio de la tierra, acapararon a conciencia la que pudieron, pero muchos se conformaron con ser meros poseedores, y otros descuidaron perfeccionar sus títulos, como quien, en medio de la sobreabundancia, no piensa en los años de lucha contra la ambición ajena, ni prevé las dificultades del avance progresista. Cuando se hicieron los primeros intentos de colonización agrícola, la conciencia nacional aún no percibía el elemento integrador del cultivo extensivo del cereal. El símbolo, si se pudiera trazar, estaba representado por el factor ganadero. Era la manera de ir hacia el dominio del desierto. La fuerza civilizadora de la agricultura, complementa o se deriva de esta conquista inicial. Resultaría una segunda etapa civilizadora. La del país organizado, con exigencias inmediatas que suplantaran las antiguas luchas, las pasiones de otro orden y que solo se satisfacían mediante el trabajo tranquilo e intenso.

Superadas las cuestiones militares con los problemas que dividían a la nación, los ojos debieron posarse, casi por imposición de la realidad, en el desarrollo material. Una civilización existía, desde luego, y la llamada bar-

barie expresaba las consecuencias de sus rudezas, que en el fondo padecían también la presencia de la actividad ganadera. Romper con una o más colonias agrícolas esta poderosa característica nacional, cuando aún no había transcurrido una década desde la Independencia, cuando la anarquía apenas superada se anunciaba como una amenaza constante, era una empresa que no necesitaba de vicios orgánicos para fracasar. Era poco menos que un sueño magnífico, o un remedio que se intenta, pero para cuya materialización nada pueden hacer la fe, ni siquiera su valor intrínseco. Para llegar a concebir como posible la empresa, hubo que razonar en términos de estadistas cuyos pensamientos se hubieran liberado, en poco tiempo, de una tradición muy antigua. Solo a la luz de una revolución pudo modificarse el panorama de acción del gobierno, aunque la realidad triunfara sobre las inspiraciones acertadas e impusiera, transitoriamente, sus condiciones para el fracaso.

La trayectoria que llevó a traer el primer contingente de inmigrantes con destino a una colonia agrícola, está jalonada de actuaciones, vacilantes algunas y otras eficaces, medidas de orden general que, sin embargo, no alcanzaron ni a regularizar el régimen de las tierras públicas, ni a organizar los medios administrativos necesarios. Quedaron en pie problemas tales como la cuestión de las tierras incultas, de la escasez de poblaciones y la inestabilidad de la legislación relacionada con la propiedad y con los medios de adquirirla, o aunque más no fuera con su uso en enfiteusis. Esos problemas no habían sido resueltos en razón del influjo de las pasiones políticas, que estuvieron latentes o activas, según los cambios operados en la conducción del Estado.

Para su época, el Reglamento de Emigración de 1825 resultaría un compendio del pensamiento sobre la materia, y si auspiciaba una etapa distinta para el país —por que tiene el tono general de las amplias medidas de gobierno— en el orden del crecimiento demográfico y económico, tenía también el defecto de un parto prematuro.

Y ya que hacemos analogía: era una semilla de cáscara poderosa, que necesitaba ser ablandada por el tiempo y por la acción general de la nación. Por lo pronto, abarcó no solo las posibles soluciones inmediatas y los detalles, sino los fundamentos primordiales para atraer la inmigración: la libertad de creencias religiosas —con lo cual respondió al pensamiento revolucionario, resistido por fuerzas poderosas del clero—, la libre disposición sin restricciones de los bienes muebles e inmuebles, adquiridos; y la salvaguarda de la protección y garantías que acordaban las leyes del país. El tratado con Inglaterra y la formación de una compañía destinada a llevar a cabo el establecimiento de colonias, complementarían su estudio y crearían los antecedentes mejor inspirados del posterior movimiento inmigratorio y de formación de colonias agrícolas. Todo ello, en realidad, nos llevaría a la comprobación de que el intento se resolvió en un episodio frustrado de las luchas por la prosperidad del país, para sacarlo del estancamiento en los primeros años de la Revolución de Mayo.

3. La agricultura quedó reducida al cultivo de cereales en pequeña escala cerca de las ciudades —importamos harina para el consumo hasta 1876— o al enclave de chacras en las estancias, según la tendencia que iba apuntándose desde los tiempos de la Colonia, con lo cual los agricultores pasaban a estar en situación de dependencia, no como arrendatarios, sino como trabajadores equiparados a los peones de la ganadería; o al cultivo de terrenos arrendados y también, según el informe —de 1810— de Pedro Andrés García, a la ocupación por los labradores de terrenos realengos donde sembraban tan ínfima cantidad de semillas y llevaban una vida tan miserable, que vivían —según el mismo informe— a expensas de los hacendados que los mantenían. El comisionado García llamó a estos últimos agricultores “pollillas” de los labradores honrados y como también informó que constituían “una multitud de familias”, se puede

inferir al estado paupérrimo de los labradores sin tierra propia y sin medios adecuados para el trabajo.

A pesar de que el informe es de 1810, como no hubo modificación sustancial en la organización del trabajo agrícola, ni en la adjudicación de tierras sobre la base de un plan práctico cumplido, el panorama y la situación de estos labradores es válido para años posteriores, por lo menos hasta 1826, en que se intenta seriamente alterar las condiciones del trabajo en la agricultura. La repulsa al labrador se mantiene, no ya como una forma de desprecio por ese tipo de ocupación, sino por el criterio de protección a los ganaderos, cuya hacienda era espantada de las sementeras y dispersada. Informando sobre el modo de vivir que tenían, dice García: "Empiezan —dice un vecino de estas mismas campañas— estos agricultores honorarios a arar por mayo, y concluyen en julio y aun en agosto. Y ¿qué comen en este tiempo estos hombres sin recursos? Díganlo nuestros ganados. ¿Con qué alimentan sus vicios? Con el producto de aquéllos. ¿Y cuál es el resultado de una operación de cuatro meses? Haber arañado la tierra que por mal cultivada, no produce ni aun el precio de una familia industriosa. Siembran, en fin, porque un vecino les prestó la semilla, y el día de la sementera se hace bulla, embriaguez, puñaladas, etc."

"Estas sementeras en muchas partes deben cercarse; y para esto se unen algunos y clavan en tierra cuatro palitroques, que, ayudados de torzales que hacen de la piel de nuestros toros, forman una barrera incapaz de resistir la embestida de un carnero. Resguardan así sus mieses, las cuidan sus mujeres por el día y ellos por la noche. Persiguen los ganados vecinos, los espantan, los hieren y obligan al hacendado a trabajar un mes, para reunir lo que un labrador de éstos le dispersó en una noche. Destruyen nuestros caballos, pues en ellos hacen sus correrías nocturnas. En este orden continúan hasta el preciso tiempo de la siega, en que son más perjudiciales que nunca."

"Llega enero, y cruza por la campaña un enjambre de pulperías, llevando consigo el pábulo de todos los vicios; sus dueños los fomentan para poder ejercitar la usura; ponen juegos, donde los labradores de esta clase reciben cualquier dinero por sus trigos; venden a precios ínfimos sus cosechas, y el campesino honrado, que por sus cortos fondos necesita adelantamientos, se ve forzado a malbaratar por necesidad lo que aquéllos por sus vicios; siendo el resultado, verse sin granos, y tal vez empeñados al fin de la cosecha. Éstos se llaman labradores, porque siembran todos los años, siendo en realidad vagos, mucho más perjudiciales que aquellos que por no tener ocupación llamamos tales." 11

Ésta es la opinión que tenía un ganadero sobre tales labradores; a los otros los llamaba "honrados" para distinguirlos, pero sea por las causas que invocaba o por otras; lo cierto es que los "labradores honrados" obtenían como resultado "verse sin granos y tal vez empeñados al fin de la cosecha", y los "polillas", simplemente para vivir, estaban en peores condiciones. ¿No serían éstos los labradores que los cabildantes de fines del siglo XVIII proponían apartar de las estancias por perjudiciales, por no estar ubicados donde determinaban las leyes de Indias? ¿Qué terrenos ocupaban? ¿Qué títulos tenían sobre ellos? Siendo realengos los terrenos, y sin título que los amparara. La agricultura, en estas condiciones, no constituía más que una ocupación sin provecho, incapaz de crear ambiciones fuertes que llevaran a un trabajo intenso y ordenado. Carecían de prestigio, y vivían miserablemente. Es en este ambiente de retraso general con respecto a la agricultura, donde naufragaron los proyectos de la Asociación Agrícola del Río de la Plata, empresa alentada por la política rivadaviana.

11 GARCÍA, PEDRO ANDRÉS, *Diario de un viaje a Salinas-Grandes*, Col. de Angelis, 1901, t. 2, págs. 110-111. Cited by ROBERTO PUIG GRÓS in *La herencia que Robo al País*, Ed. Problemas, Bs. As. 1940, págs. 21-22.

CONSEJO NACIONAL DE PEDAGOGIA
BIBLIOTECA PEDAGOGICA
DOMINGO FAUSTINO SANCHEZ
SAN MARTIN 2589 TEL 32127
SANTA FE 49

CAPÍTULO IV

SUMARIO:

La agricultura no prospera: 1826-1853. Los repartos de tierra.
Liquidación de la política rivadaviana.

1. La ley de enfiteusis no produjo, como hemos visto, los resultados que se esperaban con respecto al desarrollo de la actividad agrícola. A su amparo, en cambio, la ganadería acentuó su predominio. Resistida por las provincias, en ellas se siguió con la práctica y la legislación que favorecieron el acaparamiento de dilatadas extensiones, de modo que las características observadas en la provincia de Buenos Aires, no difieren fundamentalmente del resto del país, donde, por otra parte, el ganado no abundaba tanto como en la pampa bonaerense. En Santa Fe la agricultura, en general, era trabajo de los esclavos negros.¹² Los cultivos se realizaban en chacras y también en estancias, lo que significaba que los esclavos negros, cuando de ellos se trataba, estaban sometidos a condiciones feudales de explotación, puesto que el producto de su trabajo pasaba a manos de sus amos sin recibir pago alguno. Ésta sería la razón fundamental que explicaría la observación hecha por Lina Beck Bernard: "Los individuos de pura raza negra son, por lo general, inclinados a la pereza, de poca iniciativa, y aunque no desprovistos de inteligencia, mal dispuestos, a ejercitarla, siquiera sea para salir de un estado vecino a la miseria".

¹² BECK BERNARD, LINA, *Cinco años en la Confederación Argentina*, Ed. El Ateneo, trad. y prólogo de José Luis Busaniche, Bs. As., 1935, pág. 177.

Considerados como una cosa, desde el punto de vista legal, la irresponsabilidad individual y la desmoralización de los negros, producto del estado de esclavitud, hacían sentir su influencia en el trabajo. A tales hombres difícilmente se les podía llamar agricultores, por más que los dedicaran a labrar la tierra. Esta situación se prolongó aún después de la abolición de la esclavitud, regulada su práctica por disposiciones que escalonaban la liberación que, en algunas provincias, no se produjo totalmente sino muchos años después de 1813.

"Con la supresión del trabajo no pagado, todos los cultivos terminaron poco a poco y las guerras civiles terminaron de destruirlos disminuyendo el número de hombres y ocasionando a menudo en sus peripecias la devastación de las propiedades."¹³ Es probable que no todos los cultivos hayan dejado de hacerse, y que la observación de Beck Bernard, no sea del todo precisa. De cualquier manera, ella revela que la agricultura no prosperó pese a las medidas tomadas con respecto a la tierra, aunque, por otra parte, favorecieran la expansión de la ganadería hacia zonas antes dominadas o amenazadas de continuo por las invasiones de indios, y facilitaran en algunos casos, el poblamiento de las mismas. Los veinte años de gobierno de Rosas, no registran la creación de colonias,¹⁴ ni fue la preocupación de ese período orientar la política agraria hacia la agricultura con el aporte de labradores extranjeros. Para ello hubiera sido nece-

¹³ BECK BERNARD, LINA, *La République Argentine*, Ed. Lausanne, 1865, pág. 190.

¹⁴ Suelen citarse como una prueba de la preocupación de don Juan Manuel de Rosas, los sesenta arados que trabajaban en sus tierras. Desde luego, esto no constituye más que una prueba del antiguo tipo de trabajo agrario en las estancias. No solo sesenta arados había en Argentina. Cereales se cultivaban en Santa Fe y Entre Ríos, pero en las condiciones en que estamos estudiando. En la provincia de Santa Fe, en 1826, se había formado una sociedad de explotación agrícola; el juez pedáneo del Rosario, Juan A. Esquivel, con fecha 15 de abril del mismo año, enviaba a la Junta de Representantes un reglamento firmado por los labradores de su jurisdicción para el buen orden de las chacras y defensa de las sementeras.

sario abrir las puertas a la inmigración europea, factor imprescindible sin el cual todo lo que se hiciera sería insuficiente para promover un gran movimiento de producción de cereales.

La inmigración estuvo reducida a términos mínimos, sin obedecer a un plan predeterminado con miras a aumentar masivamente la población del territorio. Por otra parte, diversas circunstancias hacían sospechosos a los extranjeros, desde que se anularan las cartas de ciudadanía otorgadas por decreto en 1829.¹⁵ Luego, cuando se produjo el bloqueo del puerto de Buenos Aires, la xenofobia popular llegó a extremos graves.

El Reglamento de Las Heras era cosa archivada, sin posibilidad remota de revivir; sucumbió con los restos de la política rivadaviana. La enfiteusis recibió el golpe de gracia no sin antes haberse convertido en antecedente de abusos en cuanto al manejo de la tierra pública.¹⁶

2. La liquidación de la enfiteusis comienza con el decreto del 9 de junio de 1832. Las donaciones de tierra de media legua de frente por una y media de fondo "en el Arroyo del Azul y campos fronterizos de pertenencia del Estado" distribuidas por "personas que el gobierno se reserva nombrar según lo estime conveniente", inician una época en que el favor político y la persecución a los adversarios se ejercen mediante los bienes territoriales de propiedad pública. Ni una disposición de este período hace sospechar la intención de fomentar la agricultura,

¹⁵ BILBAO, MANUEL, *Historia de Rosas*. Ed. La Cultura Popular, pág. 266, Bs. As., 1934.

¹⁶ Jacinto Oddone, en su obra citada, páginas 72 y 73, dice: "Tanto se había extendido el abuso, y tan pingües debieron ser las ganancias que producía el subarriendo (de las tierras dadas en enfiteusis) que se da el caso de coroneles y generales de la Nación, de ministros del culto católico, que seguramente no abandonarían el cuartel ni el altar para dedicarse a las tareas campesinas; de altos empleados de la administración pública, jueces, comerciantes, que nunca saldrían al campo a trabajar, que solicitaban y obtenían, también ellos, tierras en enfiteusis, que subarrendaban y de las que más tarde, según veremos, fueron propietarios."

en gran escala. El país se mide en términos de estancias, y si desde la época del gobierno español se vienen formando dilatadas propiedades privadas, ahora se acentúa la tendencia general a la dilapidación de la tierra pública y a la formación de latifundios, que, a corto plazo, frenarían los intentos de colonización agraria, especialmente en la provincia de Buenos Aires. Aquí, en 1840, según Avellaneda, doscientas noventa y tres personas poseían 3.436 leguas de tierra; y Sarmiento —citado por Oddone—, poco más tarde, afirmaba que 52.000 millas cuadradas, tres veces la superficie de Inglaterra, estaban en manos de 825 propietarios.

A estos resultados se llegó no solo por la política aplicada por Rosas, como hemos visto. Por decreto del 10 de mayo de 1836, se faculta al poder ejecutivo a vender mil quinientas leguas cuadradas de tierra "que estén dadas en enfiteusis y demás baldías que pertenecen al Estado"; de su aplicación resulta que cada uno de los adquirentes obtuvo un promedio aproximado de cinco leguas cuadradas, inmensa extensión para cuya adquisición y como para acentuar el carácter de favoritismo con que se concedía, se aceptaba en pago animales vacunos y caballares, según lo establece un decreto reglamentario. Ni por asomo la agricultura entró en el pensamiento que organizó este maremágnun de entrega de tierras públicas; las dimensiones fabulosas de las propiedades adjudicadas, continuarán tentando la ambición de los ganaderos nuevos y viejos, que, beneficiados ya por la compra con facilidades, adquirirán otras tierras cuando, con motivo de la renovación de los contratos enfiteúuticos, se exceptuarían de la misma, tierras de extensión similar a las del decreto de 1836; y como si no fuera suficiente la medida que aquel decreto estableciera, este otro, del año 1838, dispone que "no se concederá en venta menor extensión de tierra que la que comprende el título de la enfiteusis". La tierra era para el rico que podía comprarla; los labradores estaban relegados, desjerarquizados en su oficio.

Uno de los objetos del decreto de 1838 —descontando su contenido político— era el de “aumentar la propiedad particular por los grandes bienes que de esto resulta a la prosperidad general”; pero no se trataba de hacer propietarios que trabajaran la tierra con sus propias manos, sino grandes propietarios que por lo general la arrendaban o la dedicaban a la cría de ganado. Esto fue lo que dio características perdurables a la pampa bonaerense. En tales condiciones, William Mac Cann pudo decir en 1847: “los propietarios de campo, dueños de grandes cantidades de vacas y ovejas, forman una clase; los peones y pastores forman la otra, pero los inmigrantes empiezan o forman una clase inmediata de pequeños propietarios de ganado”. ¡Siempre el ganado! Con tierra excelente para la agricultura, se importaba harina de los Estados Unidos, sin llevarse adelante una política que propendiese a un fuerte desarrollo del cultivo de cereales, por más que hubieran ejemplos de producción de trigo y de maíz en chacras del norte de la provincia.

Simultáneamente con esta situación, quienes luchaban desde el exilio político veían ya las soluciones inmediatas y urgentes, y los fundamentos doctrinarios eran expuestos en periódicos. Son destacables especialmente los artículos de Sarmiento sobre inmigración y colonización, que aunque escritos en Chile con la finalidad de promover ambas en la república trasandina, estaban referidos —muchos de ellos— al mismo problema que afectaba a toda Sudamérica y especialmente a la Argentina.

Antes de la derrota de Rosas, los lineamientos generales de la nueva política inmigratoria y de fomento de la agricultura ya se había abierto paso, no solo como soluciones argentinas. El ejemplo de otros países servía como modelo, conjuntamente con un movimiento internacional que originó corrientes inmigratorias hacia naciones nuevas, con la finalidad inmediata de aliviar las condiciones sociales de gentes que en Europa padecían desocupación y miseria.

CAPÍTULO V

SUMARIO:

Primeros rayos de una nueva aurora. Condiciones legales favorables. Planes prematuros de colonización. Brougues y su fracaso. Poblar el territorio, combatir el desierto. La enfiteusis en Santa Fe. El contrato de Castellanos y su labor en Europa. Supervivencia de la desconfianza hacia los extranjeros. Oposición al contrato de Castellanos.

1. Si las *Bases* de Alberdi ejercieron tanta influencia en el espíritu de los convencionales de 1853, fue, entre otros motivos, porque resumieron el pensamiento predominante en ellos de sancionar un código político que respondiera a las necesidades urgentes del momento histórico que vivía el país, y para promover su progreso.

Los artículos 20 y 25 de la Constitución sancionada, respondían precisamente a este pensamiento. Todos los derechos civiles se acordaron a los habitantes, sin distinción de argentinos y extranjeros: ejercer su industria, comercio y profesión; poseer bienes raíces, comprarlos y enajenarlos; navegar los ríos y costas; ejercer libremente su culto; testar y casarse conforme a las leyes; sin obligación de admitir la ciudadanía ni pagar contribuciones forzosas o extraordinarias. Los extranjeros obtienen nacionalización residiendo dos años continuos en la Confederación, pero la autoridad puede acortar este término a favor del que lo solicite si se alegan y prueban servicios prestados a la República. Por el artículo 25 se acordó, con carácter de deber del gobierno nacional, fomentar la inmigración europea; y se estableció que no “podrá restringir, limitar ni gravar con impuesto alguno la entrada en el territorio argentino de los extranjeros que traigan por objeto labrar la tierra, mejorar las industrias e introducir y enseñar las ciencias y las artes”.

Estas disposiciones constitucionales fueron impresionables para orientar la nueva política, opuesta a la que predominara en el período anterior. Sus raíces más remotas se encuentran en el decreto rivadaviano de 1812. Desde aquella época a esta otra que inicia la organización nacional, las cosas han cambiado mucho, y si antes podía comprobarse tanto en esferas gubernativas como entre la masa popular, la existencia de un espíritu no siempre abierto a la libre admisión de extranjeros, producto de la tradición colonial, ahora, cuarenta años después, los testimonios de viajeros probarán que, por lo menos en ciertos círculos, se había operado una modificación sustancial. Ese nuevo espíritu, cuyas miras profundas y de largo alcance se sintetizaron en la Constitución, no encontró oposición alguna entre los convencionales que aprobaron el proyecto sin discutirlo en ese aspecto, lo que prueba la unanimidad de criterio ya formado sobre una materia que había sido objeto de controversias apenas una década anterior. El país estaba preparado para la nueva política sobre inmigración y población del territorio con trabajadores europeos; las deficiencias que en la práctica se padecieron, fueron producto de la inexperiencia en cuanto a organizar colonias, o por falta de recursos económicos, y, también, por la inestabilidad gubernativa en medio de luchas internas no concluidas.

2. El texto de la Constitución nacional, en la parte correspondiente, fue difundido en Europa como prueba de las seguridades dadas a los extranjeros, y Aarón Castellanos, el fundador de Esperanza, ha dejado testimonio de su acción de propaganda basada en él, en artículos periodísticos en los que destacó las ventajas ofrecidas por nuestro país a los inmigrantes europeos.¹⁷

La nación estaba, si no preparada para iniciar la nueva etapa constructiva, en condiciones de comenzarla

¹⁷ CASTELLANOS, AARÓN, *Colonización en Santa Fe y Entre Ríos y el ferrocarril del Rosario a Córdoba*. Imprenta de El Comercio, Rosario, 1877.

azarosamente, como era lógico que ocurriera por su experiencia en materia de colonización, que no podía sino provocar inconvenientes más o menos graves. Antes de la caída de Rosas, los estudios y propuestas de colonización comenzaron a adelantar los trabajos que posteriormente se concretarían, por lo menos en la medida en que estas propuestas estaban indicando posibilidades inmediatas de realizaciones. Cuyás y Sampere, en 1850 y Augusto Brougues en el mismo año, se adelantaron a estudiar planes para colonizar, el primero en Entre Ríos y el segundo en Buenos Aires, como principio de un proyecto más vasto de colonización. No se concretaron en obras las propuestas de Cuyás y Sampere, presentadas al general Urquiza, como tampoco hallaron terreno propicio los primeros pasos de Brougues y de Castellanos, hasta que en 1853 el gobernador de Corrientes, Juan Pujol, después de vencer dificultades en la legislatura, firmara con Brougues el primer contrato de colonización, según su proyecto del 29 de agosto de 1852. Brougues, en sus escritos, reclamó para sí el mérito de haber sido el primero que iniciara la colonización en nuestro país, ignorando quizá el antecedente de Barber de Beaumont.¹⁸

Sin duda su contrato con el gobierno de Corrientes ha servido de modelo tanto a Castellanos como a Lelong, y, con ciertas variantes en cuanto a mayor responsabilidad, a Beck-Herzog y Cía., que fundara posteriormente la colonia San Carlos en la provincia de Santa Fe e introdujera los colonos fundadores de San José en Entre Ríos.

¹⁸ En 1853 se fundó en Entre Ríos la colonia agrícola-militar de Las Conchas; en 1855 se establecieron en la colonia San Juan (Corrientes) inmigrantes enviados por Brougues, colonia que se disolvió como grupo agricultor organizado, después de haber quedado en Montevideo y Entre Ríos, 77 colonos de la expedición compuesta por 257 personas. En 1856 fue fundada "Nueva Roma" por el coronel Juan Olivieri. En 1857 llegaron a territorio correntino familias enviadas por Juan Lelong, cuyo contrato con el gobierno provincial había sido ya considerado como rescindido. Todos ellos fueron intentos que sirvieron de antecedentes.

La colonización con agricultores europeos iniciada por Brougues, tuvo defectos desde su origen. Llegadas las familias el 25 de enero de 1855 a San Juan, sitio determinado para la colonia, de inmediato factores de discordia provocaron su desorganización, aunque un núcleo de inmigrantes quedó establecido, y en 1856 su estado parecía "lisonjero y floreciente". Sin embargo, este primer paso del gobierno correntino, que se proponía "poblar los parajes desiertos con gentes agricultoras y morales", no prosperó en la medida que se esperaba.

3. El 15 de junio de 1853, Aarón Castellanos firmó el contrato de colonización e inmigración con el gobierno de la provincia de Santa Fe, quien quería "promover y desarrollar, en la provincia que manda, los elementos de riqueza y prosperidad que encierra su territorio, y dar impulso al comercio y a la industria de todo género, preferentemente a la industria agrícola, fuente principal de riqueza y de fuerza".

El objeto del contrato está especificado en el fragmento del considerando transcripto. Llama la atención que no se haya incluido un objetivo fundamental en la época, aunque esté implícito en el contrato: fomentar la inmigración para poblar el territorio. Rivadavia, en el decreto de 1812, decía: "Siendo la población el principio de la industria y el fundamento de la felicidad de los Estados y conviniendo promoverla en estos países por todos los medios posibles, etc."

Los contratos posteriores a 1852, no incluyen este considerando; sin embargo respondían a la necesidad de poblar las regiones desiertas y, como consecuencia, hacer que se cultivara la tierra, porque lo que se necesitaba en primer término eran inmigrantes agricultores. El pensamiento predominante, obsesivo casi en algunos publicistas, es la falta de población como motivo de atraso y de inestabilidad política. El gobierno de la provincia de Santa Fe, así como los miembros de la Sala de Representantes, pareciera que ya tenían trazada su política sobre tierras públicas y sobre inmigración, pero aún no

estaba bien coordinada, y es así como mientras el poder ejecutivo determina en el contrato con Castellanos el objeto del mismo sin mencionar la palabra inmigración, la Sala de Representantes, al autorizarlo para poner en ejecución el contrato, dice "...el contrato de inmigración que ha celebrado con el ciudadano D. Aarón Castellanos".¹⁹

En realidad era un contrato de inmigración y colonización y a la vez una donación de tierra pública. De acuerdo con las leyes y decretos referidos a tierra pública como a las colonias agrícolas, en Santa Fe existió criterio diverso dentro del régimen legal de la propiedad territorial. Menos de un mes antes de que se celebrara el contrato con Castellanos —el 23 de mayo de 1853— fue facultado el poder ejecutivo para dar en enfiteusis los terrenos de pastoreo "y de toda otra clase que sean de propiedad pública". Y por ley del 24 de diciembre del mismo año, se prohibía "absolutamente" al poder ejecutivo la venta o enajenación a perpetuidad en todo el territorio provincial, los que debían darse a los que los solicitaran en enfiteusis, reservándose la Junta de Representantes el derecho de ceder tierras públicas a las colonias que se establecieran en las fronteras, a las empresas de ferrocarril y venderlas para otros establecimientos de conveniencia general.

Con esta reserva, se invalidaba prácticamente la facultad del poder ejecutivo, puesto que la ley no establecía cuáles eran las tierras reservadas "para otros establecimientos de conveniencia general". Pero en realidad se trataba de un defecto de técnica jurídica, debiendo entenderse que la norma general era la entrega en enfiteusis, con lo cual quedaba, en principio, toda la tierra bajo dominio del Estado, aunque se admitía y se combinaba con la venta o cesión gratuita que sólo podía realizarse con intervención de la Junta de Representantes. Esta

¹⁹ Decreto de la Honorable Sala de Representantes de la Provincia, del 4 de julio de 1853.

interpretación surge de las constancias históricas sobre enfiteusis. El pensamiento gubernativo tuvo un serio fundamento al establecer tal régimen ecléctico: mantener el dominio del Estado sobre las tierras de su propiedad, pero entregarlas al trabajo productivo mientras no se las necesitara para establecer en ellas colonias u otros establecimientos de utilidad general. Con esa medida de sabia inspiración, pudo haberse limitado y aun eliminado en gran parte la acción de los acaparadores de tierra. La firmeza de su aplicación, con una legislación constante, hubiera dado un panorama distinto y fundamental dentro del país sobre régimen de la tierra pública y su distribución para la agricultura y la ganadería, y además, el Estado hubiera podido disponer siempre de tierra —cumplidos los contratos de enfiteusis por el término de diez años— para destinarlas a la fundación de colonias entregando la propiedad a quienes la trabajaran, en extensiones apropiadas a los cultivos.

Pero apenas dos años después, establecida la Asamblea Legislativa, dicta una ley el 5 de octubre de 1855, facultando al poder ejecutivo para que "pueda vender las tierras de propiedad pública dadas en enfiteusis", "como asimismo las que estén en la actualidad al servicio del estado y el gobierno considere indispensable su enagenación". Con lo cual se le dio el golpe de gracia a la enfiteusis en Santa Fe, en parte porque no se vio con claridad su innegable ventaja —combinada con las disposiciones sobre colonización— y en parte por las dificultades financieras del Gobierno, que no poseía —como en general los Estados provinciales— otros recursos más seguros e inmediatos que los provenientes de la venta de tierra. Inmediatamente después se sancionan leyes que facultan la donación, y como el criterio imperante aún está inspirado fundamentalmente en mentalidad ganadera, esas donaciones serán de media legua de frente por una de fondo sobre la línea de fronteras.²⁰

²⁰ Ley del 29 de agosto de 1856.

El favor político intervendrá también para iniciar el despilfarro y la imprevisión, y las donaciones —20 leguas al general Urquiza "de los mejores campos de propiedad pública de la provincia", ley de 1857— y las ventas de tierras a bajo precio servirán a la ambición de los especuladores, que no las poblaban y en cambio las revendían, obligando al Gobierno a declarar nulas esas ventas; pero a la par de esa medida justa sobre nulidad, se concedían inmensas extensiones —cincuenta leguas cuadradas a Esteban Rams y Rubert— por servicios que difícilmente justificarían la generosidad gubernamental,²¹ si es que no se explicara por la subestimación en que se tenía a esas tierras.

Las generosas concesiones venideras estarán amparadas por la obligación de poblar o colonizar, pero el panorama topográfico de la provincia irá adquiriendo, con la presencia de latifundios, las características que en general reviste todo el país, de lo cual estarán excluidos los departamentos de la zona central, subdivididos y colonizados. La tendencia al despilfarro se observa también en las sucesivas limitaciones que el poder legislativo le impone al ejecutivo, restringiéndole la facultad de vender tierras; y cuando se la otorga como una excepción, fija la extensión de lo que puede vender. Este contralor legislativo, ejercido mediante la facultad de la autorización, ha favorecido la parcelación de las tierras públicas. Por otra parte, gobernantes prudentes, o quizá concedo-

²¹ Posteriormente, por ley del 8 de septiembre de 1859, se concedían a Esteban Rams y Rubert, 200 leguas de terrenos fiscales, "las que se ubicarán adelante del Monte Aguará" al norte, en cuatro fracciones de 50 leguas en ambas márgenes del río Juramento (Salado). Los títulos de propiedad "le serán extendidos una vez realizada positivamente la navegación hasta «Matará» en buques a vapor de la empresa, cargados de mercaderías de ésta y las provincias del norte". La navegación fue imposible, pero por ley del 12 de noviembre de 1857, ya se le habían donado 25 leguas y otorgado el título de propiedad. *Compilación de leyes, decretos y demás disposiciones sobre tierras públicas*, Santa Fe, desde 1853 hasta 1866. Buenos Aires, 1867.

res de las ventas que se hicieran a bajo precio sin cumplirse los recaudos legales, trataron de regularizar los títulos y aun de anular las ventas irregulares, por medio de un examen general de las enajenaciones producidas desde 1855 hasta 1863 —decreto del 6 de marzo de 1863.

4. Inmediatamente después de firmado el contrato con Castellanos —fundador de la colonia Esperanza— se observan dos tendencias con respecto a la entrega de la tierra pública en Santa Fe: generosa una, y prudente la otra. Ambas hacen sentir su influencia, incidiendo sobre el acto administrativo que dio lugar al nacimiento de Esperanza, la primera durante el gobierno de don Domingo Crespo —aunque no excesiva para la época, en cuanto a retribución con tierra pública— y la segunda durante el de don José María Cullen.

X El contrato de la provincia con Castellanos, establecía en sus cláusulas principales: la autorización para introducir en ella mil familias de labradores europeos, escogidas por el señor Castellanos, todas honestas y laboriosas; cada familia debía componerse de cinco personas, masculinas en la mayor parte, capaces de trabajar y de diez años cumplidos por lo menos, siendo admisibles los hijos del matrimonio, de menor edad. Dos familias distintas asociadas por compromiso autenticado y que formarían juntas el número de cinco personas, se consideraban como una sola a los efectos de la disposición anterior.

Castellanos se comprometía a reclutar, transportar y conducir por su cuenta las familias agricultoras, por grupos de (doscientas cada uno,) en el término de dos años y el total de mil en el término de diez, plazo que comenzaba a regir desde que el primer grupo llegara al paraje de su destino. Esta primera parte del contrato se refería a inmigración y luego estipulaba sobre colonización, autorizando a Castellanos para hacer con las familias las convenciones que estimara convenientes pero siempre que no excedieran del plazo de cinco años para el cumplimiento de las mismas. La autorización tenía por objeto

facilitar a Castellanos la obtención de recompensas, a cargo de los inmigrantes, por sus trabajos para el establecimiento de las colonias, para facilitar adelantos pecuniarios en concepto de pasajes, y para pagar agentes en Europa e intérpretes. Esta cláusula es fundamental, puesto que en virtud de ella Castellanos hacía firmar los contratos de colonización en Europa adjudicándose el tercio de la cosecha durante cinco años, según lo determinaron las cláusulas adicionales.

Para facilitar el establecimiento de la colonia, el gobierno de Santa Fe —artículo 10º— suministraba a cada familia agricultora, a título de adelanto reembolsable en dinero después de dos años, un rancho de dos cuartos cuadrados de cinco varas de frente cada uno, comunicados entre sí, con una puerta y una ventana, al precio de cincuenta patacones; seis barricas de harina de ocho arrobas cada una; semillas de algodón, tabaco, trigo, maíz, papas y maní para sembrar diez cuadras: doce cabezas de ganado: dos caballos, dos bueyes de labor, siete vacas y un toro para cría. Estos diversos adelantos —dice el contrato—, “la familia agrícola los reembolsará a los dos años de su entrega; previendo que si las cosechas de los colonos fueran malas en ambos períodos, el reintegro se verificará a los tres años”.

Como el total de las colonias que debían fundarse eran cinco, con el producto reembolsado de la primera, se costearían los gastos de la segunda a los dos años, de modo que si los reembolsos se producían a los tres, sería entonces que comenzarían los trabajos para el segundo establecimiento de familias en la nueva colonia.

El terreno adjudicado a cada familia era de veinte cuadras cuadradas, y quedaba de su propiedad absoluta a los cinco años, en retribución de las ventajas que reportarían, con su trabajo, para el país. Tenía cada familia obligación de desmontar, y de cultivar la mitad de los productos cuyas semillas se le adelantaban, quedando la otra mitad para utilizarla como mejor les pareciera a cada colono.

Reglamenta luego las cuestiones de orden público: la dependencia de la colonia respecto del gobierno provincial, la administración "civil y judicial"; el derecho de los colonos a nombrar una comisión de diez individuos para servir de consejo al juez de paz en casos precisos, votar la suma de fondos invertibles en objeto de adelanto público de la colonia y presentar al gobierno de la provincia la conveniencia o necesidad de mejoras justas y posibles; la exención de impuesto personal sobre bienes muebles e inmuebles; la libertad de ejercer industrias —garantizada por la constitución de la Confederación Argentina—; la exención del servicio militar, "pudiendo solo organizarse en guardia cívica nacional para la propia defensa y seguridad del orden en la colonia", sin que pudieran los colonos presentarse en cuerpos armados más allá de un radio de una legua del punto de la circunferencia determinada por el plano de la colonia.

Establece luego el contrato la obligación, por parte de Castellanos, de dar aviso previo al gobierno de Santa Fe, cuatro meses antes de la llegada de los colonos, a fin de que aquél dispusiera de tiempo necesario para construir las casas o ranchos y preparar los otros adelantos, semillas, animales, etc. En cuanto a la retribución al señor Castellanos, entendiéndose que la libertad concedida en el artículo por el cual podía realizar convenciones privadas con los inmigrantes, era una "concesión" que importaba ya beneficios para el empresario. Esto se deduce de la primera parte del artículo 19º, que, como añadidura a esas ventajas compensatorias de sus trabajos y gastos, le adjudicaba dieciséis leguas cuadradas sobre la costa del río Paraná y otras dieciséis leguas sobre la costa del río Salado, "de terrenos de propiedad pública elegibles por el interesado para establecer en ellas cria de ganado vacuno y lanar; cuyo título de propiedad le será extendido en debida forma y entregado luego de haber llegado la primera expedición y pobladas que sean con hacienda". Este artículo se convertiría en la piedra angular de las resistencias encontradas por Castellanos

durante el gobierno de José María Cullen, y motivo de prolongadas gestiones que hicieron sentir a Castellanos la adversidad oficial con que fueran juzgadas sus intenciones.

El negocio de Castellanos consistía: en el interés que percibiría por los adelantos hechos a los inmigrantes en concepto de pasajes, vestidos, herramientas, etc., deuda exigible a cada beneficiario; en un tercio de las cosechas que debían pagar todos los colonos durante cinco años, entregándosele limpio el producto; y en la donación, por parte del gobierno, de treinta y dos leguas cuadradas de tierra en las condiciones mencionadas.

El colono debía reembolsar, además, al gobierno provincial, la suma de doscientos patacones —equivalentes a mil francos— en concepto de animales y rancho construido. Vencido el término de cinco años, se le otorgaría el título de propiedad sobre las veinte cuadradas.

Los resultados favorables de la empresa iniciada por Castellanos en Santa Fe, promoverían un intenso desarrollo agrario y la población del territorio, librado hasta entonces al arbitrio de la naturaleza y de los salvajes. Era un beneficio de orden general para el país el que se auspiciaba con el contrato. Fue garantizado por el gobierno nacional el 1º de junio de 1854, y reforzado con la ley aprobada por el Congreso el 18 de noviembre del mismo año.

5. Fue intensa la labor de Castellanos en Europa para lograr que la emigración, entonces fundamentalmente orientada hacia Norteamérica, fuera estimulada en dirección a nuestro país. A él le corresponde el mérito de haber vencido los obstáculos más graves para que la corriente inmigratoria en masa afluyera hacia la Argentina y se iniciara el movimiento trascendente con los colonos que fundaron Esperanza.²²

²² Para conocer los trabajos de Castellanos en Europa y su labor de propaganda en favor de la emigración hacia el Río de la Plata, como también las dificultades principales que se oponían a

Las dificultades eran opuestas por los intereses de las empresas organizadas para dirigir a los emigrantes desde el domicilio hasta un punto determinado del exterior, puesto que era necesario recurrir a ellas para facilitar toda tramitación y embarque. La labor de Castellanos y su propaganda a favor de la emigración hacia el Río de la Plata, interfería en los trabajos de esas empresas, las cuales, para contrarrestarla, iniciaron por medio de publicaciones una campaña de desprestigio que afectaba tanto a Castellanos como a nuestro país. Al primero lo tildaban de aventurero —según sus propias manifestaciones— y en cuanto a las condiciones generales de la Argentina, las consideraban inadecuadas e inseguras para los emigrantes, por la naturaleza del territorio, por los riesgos, por la inestabilidad política y por arbitrariedades gubernativas con cierto fundamento en cuanto al rigor de tratamiento dado a los enemigos. Se citaban costumbres bárbaras, el degüello por ejemplo.

Con relación al tratamiento al extranjero, la realidad de nuestro país había variado mucho, pero aún no habían sido vencidas las resistencias. De tal modo, uno de los motivos que se invocaron para dejar de cumplir el contrato con Castellanos o para obstaculizar las gestiones de éste después de no cumplido en su totalidad por parte del gobierno de Santa Fe, era precisamente el temor a la formación de colonias integradas con extranjeros, por sus consecuencias futuras. Esta apreciación no era, sin embargo, general; existían sectores decididamente partidarios de la formación inmediata de colonias, sin restricciones.

Es probable que los adversarios de la inmigración masiva, no tuvieran tanto en cuenta prejuicios contra

sus esfuerzos, puede consultarse su folleto *Colonización de Santa Fe y Entre Ríos y el ferrocarril del Rosario a Córdoba*, editado en Rosario en 1877 y reproducido por el P. PEDRO GREÑÓN S.J. en el 4º tomo de su historia *La ciudad de Esperanza, Córdoba*, 1948, ed. del autor.

los extranjeros, sino que fundaran sus preocupaciones en el hecho de que, pobladas las colonias con extranjeros, se formasen fuerzas armadas capaces de crear problemas graves. En cierta manera, ese temor tenía su explicación, puesto que los colonos que se establecieran en tierras cercanas a los indios, debían armarse en defensa propia y de toda la colonia, y para tal fin se aconsejaba a los emigrantes que trajeran armas. Apenas poblada Esperanza con los primeros colonos, hubo cuatrocientos hombres provistos de armas largas,²³ vale decir, una fuerza bastante considerable para la época. Teniendo en cuenta que el proyecto consistía en fundar cinco colonias nada más que mediante el contrato con Castellanos, era posible prever que en la provincia, apenas transcurridos diez años, podían existir dos mil o más extranjeros armados y organizados en cuerpo legalmente, como guardias cívicas, para la defensa de las colonias. Y aunque no pudieran apartarse de ellas sino hasta una legua, no podían preverse los conflictos futuros que podrían originarse, o su utilización con fines políticos. En cierta forma, inmediatamente después de establecidos los inmigrantes en Esperanza, los hechos demostraron que la posibilidad de conflictos no era un temor vano, puesto que hubo intentos de atacar el cantón y resistencia a la administración de la colonia, con el riesgo de derivarse en hechos graves.

No obstante, esos temores y prevenciones contra los extranjeros agrupados en colonias, no resistieron el empuje de propósitos mucho más importantes y necesarios para el país y solo al principio de la ejecución del contrato con Castellanos sirvieron de argumento de abono para demorar sus gestiones. Porque la solución al riesgo que entrañaba la formación de guardias cívicas con los colonos, fue hallada inmediatamente. El contrato con Castellanos los facultaba para armarse, organizadamente, "para la propia defensa y seguridad del orden de la co-

23 CASTELLANOS, AARÓN, ob. citada.

lonia"; en cambio, el firmado cuatro años después con Beck-Herzog y Cía. en 1857, no otorgaba esta facultad, y en cambio prescribía en su artículo 10º: "El superior gobierno prestará a la colonia el auxilio militar que en algún caso fuere preciso, lo mismo que lo presta a los pueblos de la provincia en igualdad de circunstancias."

Es evidente que la cláusula del contrato de Castellanos no había conformado a quienes vieron con claridad el descuido del Gobierno al acordar una facultad tan importante como la de tener bajo su mando toda fuerza armada, sumada al mayor poder ofensivo de que podían disponer las guardias cívicas de colonos extranjeros provistas de armas europeas, que manejaban admirablemente.²⁴

En cuanto al tratamiento al inmigrante por parte de la población, también las condiciones habían variado con respecto a épocas anteriores, quizá porque la nueva conciencia de las necesidades del país influyera en la comprensión de los problemas que solo se resolverían con el concurso de los extranjeros agricultores. Sectores importantes de las ciudades gravitaron para hacer posible la ayuda a los inmigrantes, a veces con aportes pecuniarios. El Dr. Juan B. Arengo²⁵, que organizó un hospital de emergencia para auxiliar a los veinticuatro enfermos que desembarcaron de los bergantines Raglan y La Mármora en marzo de 1856 —colonos con destino a Esperanza—, dejó testimonio de "la caridad y comedimientos de este noble pueblo". "Empero —agrega— los actos que han despertado en mi alma la veneración más profunda, son indudablemente aquéllos muy recomendables que he

²⁴ Lina Beck Bernard, describiendo una revista de la Guardia Nacional, entre 1857 y 1862, dice: "Esta Guardia Nacional muy mal equipada, dicho sea de paso, no tiene apenas noción de las maniobras a la europea que en vano han tratado de introducir algunos oficiales de Garibaldi." Y más adelante: "Los caños de los fusiles adoptan las posiciones más variadas, menos la conveniente... los soldados ladean la cabeza y tiran a la buena de Dios." *Ob. cit.*, pág. 105.

²⁵ ARENGO, JUAN B., *Prosa y versos*, Rosario de Santa Fe, 1886.

visto ejercer con tanta frecuencia a ciertas distinguidas matronas, acercándose intrépidas al lecho de los enfermos."

Trabajadores nativos, entre ellos muchos indios, fueron empleados en 1855 para construir los ranchos esperancinos, a cargo del Gobierno según el contrato, y cierta cantidad de ellos permaneció en la colonia conviviendo con los colonos. De manera que la resistencia al extranjero había disminuido no solo en sectores con influencia oficial, sino entre la masa popular; y si es verdad que las primeras colonias fueron consideradas como factor de contención de los indios, de ninguna manera puede afirmarse que ese fuera el objeto fundamental de su creación en el desierto. Los inmigrantes no fueron una fuerza de choque contra los indios; el ejército cumplía esa misión. Ejercieron una función de policía dentro de los límites de la colonia o en sus alrededores inmediatos. La insolencia hacia los extranjeros que comprobara Alcides D'Orbigny en 1828, se había reducido a hechos poco frecuentes y aislados.

6. Cuando José María Cullen se hizo cargo del gobierno de Santa Fe, el contrato con Castellanos ya tenía principio de ejecución, pero las cosas variaron para el fundador de Esperanza. Cullen —según palabra de Castellanos, folleto citado— calificó de "leonino" el contrato. Sin duda no se refería tanto a las ventajas que significaba para Castellanos con respecto a sus relaciones con los colonos, como a las cláusulas que obligaban al Gobierno. Porque el mismo Cullen apoyó luego decididamente a la empresa Beck-Herzog y Cía., que contratara inmigrantes bajo similares condiciones: pago de la deuda contraída, más el 18 por ciento de interés por gastos de viaje, alimentos, etc. y el tercio de la cosecha durante cinco años.

El contrato "leonino" tenía como partes a Castellanos y a la provincia de Santa Fe. Y es precisamente la falta de equitativa conmutación entre éstas lo que atrajo la aversión hacia los propósitos de Castellanos. Para

deducirlo así, existen otros contratos, por ejemplo el inmediatamente posterior al de Castellanos, que es el firmado con Beck-Herzog y Cía., gestionado por Carlos Beck Bernard durante la administración de Cullen. En este contrato, las modificaciones fundamentales consistían —en cuanto a las obligaciones a cargo del Gobierno— en liberarlo de la construcción de los ranchos y de la entrega de animales a los colonos. Estas obligaciones estaban a cargo de la empresa, que no cobraba los animales y entregaba gratuitamente los materiales de construcción y los alimentos durante el primer año de establecido el colono, lo cual significaba una erogación aproximada a los 200 patacones por cada familia, a cargo de Beck-Herzog y Cía. Castellanos no participaba de este compromiso en su colonia. Y con respecto a la provincia, Castellanos obtenía de ella la concesión de treinta y dos leguas cuadradas de terrenos fiscales apenas llegaran las doscientas primeras familias, condición necesaria para entregarle el título de propiedad.

En el contrato firmado con Beck-Herzog y Cía se le otorgaban veinte leguas después de establecidas cincuenta familias, prohibiéndosele la formación de estancias en esos terrenos; en cambio Castellanos las debía poblar con hacienda. “No podrán en ningún caso —dice el artículo 5º— enajenar el todo o sus partes, sino con el único objeto y bajo la explícita condición de poblarlos con colonias extranjeras o establecimientos industriales de inmigrantes extranjeros, siendo entendido que las estancias no se comprenderán en los establecimientos industriales de que habla este artículo.” Es bien clara la limitación, y como el contrato se firmó después de haberse discutido y contrariado el de Castellanos, puede deducirse que las modificaciones tienden a subsanar los errores del primero —eliminándose también la cláusula sobre formación de la guardia cívica armada— y que pone en marcha un pensamiento más estrictamente ajustado al interés de poblar el país con colonias agrícolas.

El recaudo tomado era aconsejado por la experiencia inmediata, y más aún, en el caso de no cumplirse en su totalidad el contrato con Beck-Herzog y Cía., de ninguna manera podían ser molestados los colonos ya poseedores de sus veinte cuadradas de tierra, ni ser despojados de ellas. Otra diferencia importante entre ambos contratos: Castellanos obtenía treinta y dos leguas cuadradas, pero la colonia Esperanza se establecía en tierras no comprendidas en ellas, es decir, que la concesión no afectaba al establecimiento de las cinco colonias que menciona el contrato. Quedaban de propiedad de Castellanos independientemente de los terrenos que ocuparan las colonias. En cambio, las tierras concedidas a Beck-Herzog y Cía. tenían por objeto la fundación en ellas de colonias agrícolas; el título de propiedad —por la naturaleza jurídica del dominio— le permitía la venta en parcelas, pero siempre con destino a la agricultura y formando parte de colonias agrícolas. Es evidente que estas modificaciones fundamentales con respecto al contrato de Castellanos obedecían a un criterio limitador de la especulación con tierra fiscal, y de mayor protección a los intereses de los inmigrantes, y que liberaba al mismo tiempo a la provincia de una carga difícilmente llevadera, puesto que era ajena a su actividad administrativa la construcción de ranchos y la financiación de hacienda para colonos.

La colonia Esperanza se fundó en tierra ubicada a la derecha del río Salado —por haberlo determinado así la comisión nombrada para organizar los trabajos preliminares, anteriores a la llegada de los inmigrantes— y no cerca del río Paraná, como estaba establecido; este cambio, unido a la demora en construir ranchos, faltando a los términos del convenio, dio motivos a Castellanos para plantear la rescisión del contrato después de introducidas las doscientas primeras familias; con el pago de la indemnización pedida, se hizo cargo de la colonia el gobierno nacional, con asiento en Paraná. Las dificultades subsiguientes fueron muchas, y en cierta forma be-

neficiaron a los colonos, puesto que para desembarazarse la nación de un negocio engorroso, les condonó sus deudas y los liberó de la obligación de entregar el tercio de las cosechas después del primer año, otorgándoles, a los cinco cumplidos, el título de propiedad sobre las veinte cuadras donde cada familia se estableciera, quedando la colonia sometida definitivamente al régimen de derecho público impuesto por la jurisdicción provincial.²⁶

²⁶ Según el siguiente documento, las primeras familias llegaron a Esperanza a fines de enero de 1856: "El tesorero de la Comisión de Colonos, entregará la suma de sesenta y un peso, tres y medio reales, que el Exmo. Gobierno destina para obsequiar a los colonos que han llegado en el vapor Asunción, cuyas cuentas de inversión se adjuntan. Santa Fe, enero 27 de 1856. Fdo.: Ricardo Foster." Documento N° 71, Libros de Contabilidad, Archivo General de la Provincia de Santa Fe.

Un grupo de familias no continuó el viaje desde Buenos Aires hasta la colonia Esperanza, y se estableció en Baradero para cultivar la tierra.

CAPÍTULO VI

SUMARIO:

El contrato de Beck-Herzog y Cía. La colonia San Carlos; su reglamento. Otras colonias de influencia histórica en la agricultura. Colonización privada. Generalidades. San José, puntal de la colonización en Entre Ríos. Las tierras públicas. La explotación de inmigrantes. El pensamiento colonizador de Nicasio Oroño.

1. En Europa, Castellanos se vinculó con la empresa Beck-Herzog y Cía., que se dedicaba al tráfico de emigrantes franceses, suizos e italianos. Esta circunstancia hizo que Carlos Beck Bernard conociera las ventajas ofrecidas por nuestro país —y especialmente por la provincia de Santa Fe— para el establecimiento de colonias agrícolas, no solo en cuanto a su naturaleza y perspectivas para el futuro, sino también por la facilidad para realizar negocios de colonización.²⁷ También estuvo Carlos Beck Bernard vinculado con Brougues y Lelong, para quienes contratara los emigrantes que luego vinieron a Corrientes. Con esos conocimientos viajó a la Argentina en 1857, encabezando el grupo de agricultores contratados por Lelong, y en Santa Fe gestionó ante el gobierno el contrato de colonización que ya hemos mencionado, el que, una vez aprobado por la legislatura y escriturado

²⁷ Carlos Beck Bernard era esposo de Lina Beck Bernard, la autora de *Cinco años en la Confederación Argentina*. Nació en Amsterdam, el 15 de abril de 1819, donde residían sus padres Gerónimo Beck y Susana Bronner. En Basilea, Suiza, organizó la Sociedad Beck-Herzog y Cía. En 1857 viajó con su familia a Santa Fe donde residió hasta 1864; regresó a Suiza como agente de inmigración, designado por el gobierno de la Nación. En 1868 fue nombrado cónsul argentino en Suiza, cargo al que renunció en 1886. Falleció en Lausana el 6 de abril de 1900.

el terreno, sirvió como fondo para la formación, en Basilea, de la "Sociedad Suiza de Colonización en Santa Fe" en comandita, bajo la razón social Beck-Herzog y Cía.

Dentro del sistema de colonización privada, basada sobre una donación de tierras fiscales para tal fin, fue sin duda la empresa que llevó a un más alto grado el cumplimiento de sus fines. Si después de los primeros trabajos, con la fundación de San Carlos, modificó el régimen primitivo de entrega de tierra a los inmigrantes, cambiándolo por la venta a plazos, apareado con ello tuvo la virtud de formar numerosas colonias de agricultores prósperos. Los problemas que se originaron, corresponden a los típicos de la época.

El contrato con Beck-Herzog y Cía. fue firmado el 25 de noviembre de 1857; además de las disposiciones que ya adelantáramos en el capítulo anterior, se observan otras que varían con relación al de Castellanos. En aquél no se determinaba el número de colonias que obligatoriamente debían fundarse, salvo la primera, que debía constar de cincuenta familias a los dos años de firmado el convenio, y en el término de tres años más, es decir de cinco, debían introducirse en total doscientos cincuenta familias, salvo impedimentos de fuerza mayor. El resto del terreno concedido —de dieciocho a veinte leguas, dice imprecisamente el artículo 1º— podía utilizarse con entera libertad en cuanto al tiempo y el número de colonias a establecerse. Tampoco dispone que los colonos debían entregar el tercio de la cosecha durante cinco años —aunque en la práctica se hizo así— ni coarta la libertad de contratación, salvo la obligación de mantener en la posesión de la tierra a los colonos instalados en ella, en caso de incumplimiento del contrato con la provincia. Lo cual tenía por objeto proteger a los inmigrantes y afianzarlos en la población de los campos.

2. Para provocar la emigración hacia Santa Fe, la empresa Beck-Herzog y Cía. utilizó contratistas dedicados a esas tareas, entre ellos Curty, Carlos Marty y Blei-

nart, a los cuales autorizaba para dar, a nombre de la sociedad de colonización, los informes sobre emigración y colonización en la provincia; a aceptar los compromisos provisorios a todas las familias piemontesas y saboyanas y de enviarlas al señor Beck, a Santa Fe, para la colonia San Carlos, obligándose los contratistas a trabajar exclusivamente para esta colonia, sin cuyo requisito, sería tenido como nulo el convenio. Esta última cláusula explica el sistema de trabajo que tenían los contratistas en general y las dificultades que tuvo Castellanos para reclutar, por medio de ellos, los colonos que enviara a Esperanza.

Beck-Herzog y Cía. gratificaban al contratista con una suma de doscientos cincuenta francos y una comisión de seis pesos fuertes por cada familia honrada y trabajadora compuesta por lo menos de cuatro adultos, que salieran para poblar San Carlos, y tres pesos fuertes más por cada una que llegara a la colonia en un tiempo cierto. Las familias debían ser reclutadas —para gozar de dicha comisión el contratista— entre los piemonteses de los alrededores de Pignerolle, excluyendo las que pudieran embarcarse en Génova. Sin duda esta limitación tendía a proteger a la empresa de la competencia en Génova, donde también tenía vinculaciones a los efectos de la emigración de agricultores.

No se trataba, pues, de inmigración espontánea la que poblara las colonias Esperanza y San Carlos, sino de inmigración dirigida y promovida por empresas privadas, sistema que muy luego sería objetado en favor de la inmigración espontánea. Sin embargo, y pese a los argumentos que en su época se expusieron en contrario, sin esta dirección por parte de los primeros fundadores de colonias agrícolas, no se hubieran podido llevar adelante los pasos iniciales para la población de los terrenos concedidos, sin una fuerte erogación por parte del fisco y sin una administración capaz de controlar los trabajos y aun de proveer de elementos para trabajar la tierra. Porque los inmigrantes de las primeras colonias fueron re-

clutados en su gran mayoría entre gente pobre europea, a las cuales había que costearles el viaje, darles alimentos, herramientas o animales como anticipo, y como no todos eran agricultores de profesión, hasta fue necesario impartir un tipo de enseñanza que los capacitara para ser agricultores en este país, teniendo en cuenta su conocimiento del suelo y de las épocas de siembra y cosecha, de los distintos productos, etc.

La inmigración dirigida produjo beneficios. Convenientemente controlada la acción de los concesionarios del Gobierno, vigilándose más de cerca los derechos de los colonos, y aun dándose un contrato-tipo que los cubriera del riesgo de ser desconsideradamente explotados, pudo haberse extendido en todo el territorio aplicándose durante más tiempo. Porque la inmigración espontánea favoreció en gran medida a los poseedores de latifundios, y muchos de sus esfuerzos se perdieron para la agricultura cuando su situación desventajosa —que se presentó inmediatamente después de 1856— hizo que las ciudades absorbieran parte del caudal inmigratorio, en detrimento del campo. La situación del inmigrante agricultor pobre, en 1856-1860, era muy similar a la de cualquier agricultor de hoy al que se proveyera tierra para trabajarla durante cinco años, pero no se le diera crédito para construir casa, ni para alambrar, ni para comprar máquinas, ni animales. Un agricultor con las manos limpias y nada más, no puede trabajar, es un hombre bloqueado. Le queda un recurso: conchavarse. No puede arrendar si no tiene ni un solo elemento de trabajo.

Fue la situación del inmigrante espontáneo pobre; fue peón, arrendatario quizá, o aparcerero, y muy difícilmente propietario. El sistema seguido para colonizar San Carlos, tuvo, pues, su explicación: la necesidad de pagar los gastos de los agricultores al emigrar, al establecerse en la colonia, al iniciar las labores.

③ La colonia San Carlos comenzó a poblarse en 1859, aunque ya existían en ella, desde un año antes,

trabajadores europeos traídos por la administración de la sociedad de colonización, para trabajar tierra reservada a la Granja Modelo; allí los colonos prestarían trabajos personales, en recompensa de préstamos de peones que les ayudaran a construir sus ranchos y a arar la tierra cuando fuere necesario. Al mismo tiempo servía de enseñanza experimental para toda la colonia.

Las primeras familias llegaron con contratos de colonización suscriptos en sus países de origen. Se obligaban a trabajar durante el primer año un poco más de la cuarta parte de las veinte cuadras cuadradas de terreno. más de la mitad en el primer quinquenio —bajo pena de perder sus derechos a la propiedad— y a entregar el tercio de la cosecha durante cinco años, es decir el 33,3 por ciento del producto limpio. Se les aseguraba la entrega de animales, materiales de construcción y alimentos durante el primer año. Cumplidos los extremos convenidos, además de las veinte cuadras cuadradas, quedaban dueños de la tierra, de los animales y de los beneficios que obtuvieran con ellos. La liberalidad era mayor que la concedida a los colonos de Esperanza.²⁸

Tiene cierto interés el estudio del Reglamento de la colonia, destinado a regular los derechos y deberes de los colonos dentro del ámbito de la misma. Y aunque no todas sus disposiciones pudieron ser aplicadas, el estatuto demuestra la existencia de una concepción democrática de la vida en sociedad, que trascendía tanto a la administración comunal como a la organización de la justicia, y adelanta instituciones que, con mucho más acierto jurídico en algunos casos, están incorporadas al derecho argentino.

²⁸ Para tener más información sobre la colonia San Carlos, pueden consultarse nuestros libros *Colonización suiza en Argentina*, Ed. Colmegna, S. Fe, 1947; *Familias colonizadoras*, Ed. Colmegna, S. Fe, 1952; *Diario del colonizador Enrique Vollenweider*, Ed. Dpto. de Extensión Universitaria, S. Fe, 1958; GSCHWIND, JUAN JORGE, *Historia de San Carlos*, Instituto de Investigaciones Históricas, Rosario, 1958.

El Reglamento tenía un vicio jurídico insanable, puesto que legislaba en materia civil, penal y laboral, y organizaba la justicia, materias éstas que de ninguna manera el estado provincial ni el nacional, podían dejar libradas a convenciones entre particulares, siendo como son del resorte privativo de los poderes públicos. A pesar de la nulidad parcial del Reglamento, es un reflejo del aporte inmigratorio a la cultura ciudadana —en este caso de procedencia suiza— vislumbrado por Alberdi.

El Reglamento —consentido por los inmigrantes que vinieron contratados hasta 1860— instituyó un tribunal de justicia popular, integrado por el administrador de la colonia como presidente, dos jueces elegidos por los colonos y un secretario designado por el tribunal, fallándose los juicios por mayoría de votos, contado el del presidente. Los delitos menores —contravenciones—, desórdenes, disputas, riñas, embriaguez, vagancia, etc., eran juzgados solo por el presidente, y también las causas civiles, si las partes declaraban por escrito con anterioridad que se sometían a su jurisdicción. Si el tribunal debía entender en causas graves, el número de jueces podía ser duplicado o triplicado a pedido del acusado, eligiéndolos por mitades la administración de la colonia y los agricultores.

Prescribía la consagración de matrimonios ante el tribunal, con la presencia de dos testigos, en caso de que no pudiese realizarse por iglesia, con lo cual se adelantaba a dar solución a un problema fundamental de la vida social argentina, resuelto definitivamente en 1888 con la ley de matrimonio civil, N^o 2393. Establecía la obligación de denunciar los nacimientos y los fallecimientos ante el tribunal, con la filiación respectiva; facultaba a los colonos para formar comisiones con el objeto de atender necesidades de los huérfanos y de las viudas, para velar por la educación de los primeros y por los intereses materiales de quienes estuvieran bajo su tutoría, asistiéndolos incluso en el trabajo de las tierras. Antes de que estuviera establecida por ley, sancionaba con multas el

ncumplimiento de la obligatoriedad escolar, creando con ellas fondos con destino a obras de bien común.

La parte que afectaba la facultad privativa del Estado para legislar, lógicamente no pudo ser aplicada; en cambio, se creó un Protocolo de la Colonia, llevado por el secretario del tribunal, en el que, de acuerdo con el Reglamento, se asentaban los contratos de trabajo, las compras y ventas de ganado —sin cuyo requisito éstas carecían de valor— y todo préstamo en dinero por sumas mayores de veinte pesos. Las denuncias por todo asunto que interesara tanto a la administración de la colonia como a su vida regular, fueron materia de intervención del tribunal y constan, hasta 1864, en el Protocolo. Apareada, pues, con el trabajo agrícola, la vida de relación de los colonos y su participación en los asuntos de interés colectivo estuvo fundamentada en una orientación democrática, inteligentemente dirigidos por Carlos Beck, quien previó para las colonias creadas en las tierras que se le concedieran a la empresa —de la que era responsable en Argentina— y especialmente para San Carlos, tanto las necesidades más inmediatas de las personas como las colectivas, con la construcción de escuela, edificio comunal, iglesia del culto protestante, con intervención directa de los colonos. El Reglamento —también Esperanza tuvo un breve Reglamento— era trasunto de un estado de conciencia colectiva de los primeros colonos, que ejerció su benéfica influencia en la zona, para el futuro ejercicio de las instituciones libres de la nación.

4. A pesar de la liberalidad con que se orientaron los contratos de colonización de San Carlos, no todos los inmigrantes fueron dueños de la tierra que ocuparon. Diversos factores, que van desde la falta de aptitud personal para el trabajo agrícola, hasta las exigencias no siempre fáciles de cumplir, hicieron que muchos de los campesinos abandonaran la colonia o el trabajo de la tierra en la que permanecían, antes de transcurridos los cinco años. El sistema fue criticado por el mismo Carlos

Beck, en informe dirigido a José María Cullen, en el que, sobre la base de la experiencia obtenida, abogaba por la supresión futura de la exigencia del tercio durante un quinquenio, por considerarlo contraproducente y semillero de conflictos.

Con todo, San Carlos constituyó la colonia más importante de su tiempo en cuanto al índice de producción y a la pujanza económica, que permitieron la expansión agrícola hacia otras tierras colindantes. Lo contrario ocurrió con la colonia Esperanza, cuyo defecto de concepción —solo se daban veinte cuadradas sin dejar lindando tierra de reserva en cada concesión— creó dificultades y aunque se transformó en centro comercial e industrial de gran influencia, muchos colonos se expandieron hacia otras colonias cuando necesitaron mayor extensión de terreno.

Familias de inmigrantes suizos que originariamente vinieron para establecerse en Esperanza, pero que no encontraron en ella tierra baldía ni aceptaron las condiciones impuestas en San Carlos, fueron protegidas por Ricardo Foster, quien inició con ellas en la provincia de Santa Fe el sistema de colonización privada, en tierra de su propiedad no concedida por el Gobierno. A esas familias les dio gratuitamente chacras en las que pudieron desenvolverse porque poseían dinero y se dedicaron de inmediato a la compra y cría de ganado vacuno. Fundaron la colonia San Gerónimo en 1858 y los mismos colonos, particularmente Bodemann, promovieron en Suiza la emigración de agricultores hasta llegar, en 1872, a ciento noventa y seis familias.²⁹

San Gerónimo se caracterizó por su experiencia en ganadería, a la que se dedicaron con preferencia al principio de su fundación, pero luego, ante la escasa pros-

²⁹ WILKEN, GUILLERMO: *Las colonias*, Informe sobre el estado actual de las colonias agrícolas en Argentina. Ed. oficial, Bs. As., 1973. Este libro puede consultarse para conocer detalles de las colonias fundadas hasta el año 1872.

peridad, se transformó como sus vecinas Esperanza y San Carlos, en colonia agrícola.

El proceso inmigratorio tomó auge definitivo. A los inmigrantes contratados en Europa, siguieron otros libres de compromisos, que engrosaron la corriente de inmigración espontánea, como estaba previsto desde el principio del movimiento colonizador en Santa Fe. Esta circunstancia permitió la modificación de los planes de Beck-Herzog y Cía. —que había encontrado serias resistencias a la entrega del tercio— y en los campos que poseían, después de ocupados los de San Carlos, se fundaron colonias bajo condiciones distintas, con el sistema de venta de concesiones previamente delineadas las nuevas colonias, con reservas de tierra para el futuro centro urbano. Primero se delinearon las concesiones que pertenecerían a la colonia Humboldt, luego le siguieron Grütly, Rivadavia, Santa María, Hipatía, etc. Las características de todas ellas responden al sistema de colonización privada, aunque en este caso, obligatoriamente dispuesto por el contrato con la provincia.)

Esperanza fue el centro matriz de la mayoría de ellas y de otras como Cavour, Romang, Francesa; en cuanto a sus resultados —conjuntamente con los de San Carlos— alentaron sin vacilaciones la afluencia de extranjeros, porque desde ella —con el problema de la falta de tierra— se expandieron hacia sus contornos los colonos que habían ya formado un capital como para comprar concesiones en colonias nuevas, o para comprarlas a plazo y arrendarlas a otros inmigrantes o para trabajarlas personalmente. El sistema de arrendamiento se generaliza cuando la colonización privada hace posible que compradores de tierra que no pueden trabajarla, o porque entra en sus cálculos, las entregan a terceros. Por ello, a partir de 1868, se forman poblaciones agrícolas que difieren en sus orígenes de las primeras fundadas por Castellanos, Carlos Beck Bernard o Urquiza en Entre Ríos, en cuanto sus colonos no son propietarios de la tierra con dominio adquirido por el trabajo, sino por el dinero.

Estos nuevo colonos son, por lo general, compradores de tierra a plazo, o arrendatarios.

Otras colonias como Las Tunas, San Gerónimo y Franck, se convierten también en centros de atracción hacia donde se extiende el esfuerzo de campesinos que originariamente registraron sus nombres en Esperanza o San Carlos, y a los que se unen familias que llegan a Santa Fe espontáneamente con el propósito de cultivar la tierra. Algunos latifundios que rodearon a esas primeras colonias no resistieron la presión de los factores económicos y demográficos que en sus límites se desarrollaron en gran escala, y es así que algunos propietarios —como lo hiciera Ricardo Foster— modificaron la naturaleza de sus explotaciones para aprovechar el momento de expansión agrícola y la valorización de las tierras. La parcelación se produce por iniciativa privada. No todas las estancias sufrieron esas modificaciones. Otras permanecieron encerrando a las colonias en algunos de sus límites y, en cierta forma, la presencia de ellas coartó tanto el mayor desenvolvimiento de la agricultura, como el desarrollo de las poblaciones urbanas que se formaron en el centro de las colonias.

Si de las primeras colonias organizadas merced a la entrega gratuita de la tierra se observan resultados positivos en cuanto a la inmediata radicación de inmigrantes agricultores, en el nuevo sistema de la colonización privada la característica estará dada por muchos casos de trashumancia campesina, por el abandono del campo, por sucesivos esfuerzos de familias sobre una misma tierra. El signo del arriendo, de la compra con hipoteca, del tanterismo y de los desalojos, comienza a gravitar en la vida campesina. La usura y la especulación no son extrañas a los fracasos de colonias que, nacidas bajo una esperanza fervorosa, concluyen si no en el fracaso total, en el estancamiento. El estudio particularizado de todas ellas aportaría datos valiosos para la explicación del estado actual de muchas poblaciones argentinas, de los motivos de su desarrollo limitado y también —unidos los

factores del presente— de los problemas del campo que preocupan no solo a los argentinos sino a todos los pueblos americanos, en lo referente al régimen jurídico de la tierra y sus consecuencias sociales.

5. Desde 1857 hasta 1863, se produce en la provincia de Santa Fe, con relación al interés por colonizar en tierras fiscales, una especie de compás de espera. Pareciera que los interesados en el negocio prefirieran observar los resultados del experimento de San Carlos, que se pondrían en evidencia a mediados de 1864.

A fines de 1863, capitales extranjeros más confiados se lanzan a la grande aventura, pidiendo extensiones inmensas de tierra pública, con vastos planes de inmigración y colonización que abarcan hasta treinta mil extranjeros. La ambición mira hacia las tierras del norte, sobre el río Paraná y el Salado. En contratos como los de W. Werner y Cía. o de Rams y Rubert, se conceden tierras fiscales por leguas cuadradas para establecer familias y se los recompensa con veinticuatro leguas cuadradas a los primeros; con media legua por cada familia introducida, al segundo.

La presencia de Nicasio Oroño en el gobierno, pondrá en Santa Fe un signo distinto. Apenas fundadas las primeras colonias, los poderes públicos procuraron poner orden en los títulos de propiedad con sucesivas disposiciones para sanearlos, o para resarcir a los dueños que fueran despojados de sus derechos por error, así como para tener un más claro panorama topográfico con el conocimiento de las tierras públicas existentes. Eran los pasos necesarios para emprender la política de poblamiento, de desarrollo de las industrias agrarias, de distribución de tierra con fines de colonización. Las del norte, inexploradas, libres de ocupantes como no fueran los salvajes, atrajeron la atención en primer término, mientras que por el sur avanzarían compradores de grandes extensiones que aún hoy forman latifundios. Los colonizadores del norte no obtuvieron sino resultados in-

mediatos mediocres, incomparablemente menores que los de las colonias del centro, aptas para el cultivo de cereales sin necesidad de desmontar las tierras. En la colonia que lleva su nombre, Romang formó un núcleo con primitivos colonizadores de San Carlos y de Esperanza, siguiendo el sistema que afianzara a ambos centros agrícolas y llevó la agricultura al ámbito del salvaje.

Otra provincia, Entre Ríos, prosperaba con el aporte inmigratorio: al antecedente de la colonia agrícola-militar de Las Conchas —de 1853— le siguió la fundación de San José con inmigrantes que pertenecieron a la fracasada empresa de Brougues en Corrientes. Se trataba de cien familias traídas por Beck-Herzog y Cía. y personalmente dirigidas hasta la Confederación por Carlos Beck Bernard en 1857, cuando su propia empresa aún no había contratado con el gobierno de Santa Fe la obtención de tierras para colonizar. A esas familias de ambulantes, sin destino, traídas al país con apariencia de irresponsabilidad por parte de los promotores de su emigración, y en trance de producir un colapso a la colonización si fracasaban, las aceptó el general Urquiza por mediación de Beck. Colonizaron en San José siguiendo el modelo de Esperanza en lo referente a derechos y deberes, al medio de obtener el título de propiedad por el trabajo y a la entrega del tercio. La colonización en Entre Ríos siguió un proceso similar al de Santa Fe, porque a pesar de que Urquiza colonizaba en terrenos propios, el contrato con los agricultores fue igual a los utilizados para San Carlos; luego se abandona este sistema y se adopta el de venta de concesiones.³⁰

³⁰ La reseña histórica de la fundación de colonias en Entre Ríos, fue hecha por Alejo Peyret, director de la colonia San José, profesor, periodista, publicista, en su libro *Una visita a las colonias de la República Argentina*, Bs. As., 1889. Manuel Macchi, en su libro *Urquiza colonizador*, estudia el proceso de la fundación de colonias por acción del general Urquiza; publicación del Museo del Palacio San José.

Numerosos centros de cultivo agrícola proliferaron en el territorio de Entre Ríos con tanto empuje y prosperidad, como los que en Santa Fe hacían de la Argentina un granero mundial mediante la parcelación de tierras del ferrocarril de Rosario a Córdoba, y con el avance de la agricultura y la ganadería hacia los límites de esta última provincia, cuyos departamentos del sur comenzaban a ser destinados a pobladores inmigrantes.

Los fundadores de San José, pese a las enormes dificultades con que tropezaron, afirmaron los primeros pasos del proceso, y así la inmigración hacia el litoral tuvo dos provincias importantes donde radicarse, mientras en la de Buenos Aires la ganadería ampliaba su acción hacia el sur. La región del trigo, como la llamara Estanislao Zeballos, fue no obstante también la región de las estancias, porque el proceso colonizador hubo de detenerse en su fuerza primitiva de rápidas creaciones de colonias. A la par de las entregas de tierras con fines de colonización, diversas leyes permitieron la venta de terrenos fiscales, que se inmovilizaron para la agricultura y que demoraron o estancaron el desenvolvimiento de la política que aspiraba a que cada colono agricultor fuera dueño de su parcela.

La provincia de Entre Ríos tuvo un antecedente asombroso en cuanto al dominio de la tierra por unos pocos. En el año 1767, tres grandes propietarios son prácticamente dueños de ella: la Compañía de Jesús poseía 1.200 leguas, las tierras de Antonio de Veta y Mujica abarcaban 500, y las de Francisco de Larramendi otras 500 leguas; el resto era fiscal.³¹

Oddone ha estudiado el proceso de división de las tierras fiscales en esa provincia, que es similar en otras donde a favor de la acción de los agricultores y ganaderos, se valorizara la propiedad inmueble. Por citar solo algunos ejemplos: las seiscientas leguas cuadradas que comprendían los montes de Montiel, fueron objeto de

³¹ ODDONE, JACINTO, *ob. cit.*, pág. 208.

una ley, en 1835, por la cual se donaban a quienes construyeran ranchos y corrales e introdujeran hacienda, estancias de nueve leguas cuadradas, sin más gastos que el del papel sellado. Continuar con los casos similares sería exponer una seguidilla de leyes y decretos que dieron piedra libre a los especuladores y acaparadores de tierra pública. Así, en 1861, en pleno proceso de colonización con inmigrantes agricultores, cuando para poder ser dueño de veinte cuadras cuadradas —apenas lo indispensable para el trabajo de una familia— se exigía a un colono europeo en San José la entrega del tercio durante cinco años y el pago de deudas no siempre fáciles de saldar, una nueva disposición legal establecía la venta —o donación en parte y en parte venta— de cuatrocientas leguas de tierra de pastoreo, en lotes de tres leguas cuadradas.

Los colonos agricultores carecían de capacidad adquisitiva para poder aspirar a esas compras y como no eran poseedores —no tenían antigüedad si fuera el caso— las tierras iban a parar a manos de antiguos hacendados o de hombres de la ciudad, que veían claras las ventajas de ser propietarios de estancias en un momento en que el desarrollo económico y demográfico del país estaba a la vista. Entre Ríos comenzó con fortuna a ser colonizada y a recibir el aporte de la inmigración en forma similar a la provincia de Santa Fe;³² pero si en sus tierras aptas,

³² Un ejemplo de la capacidad de los colonos y de las posibilidades que ofreció en el siglo XIX a los inmigrantes, es el que cita Alejo Peyret con respecto a la colonia entrerriana "Alvear": "Cada aldea tiene su organización: hay —dice Peyret— un consejo directivo compuesto de tres individuos nombrados por los jefes de familia. El sábado se verifica una asamblea general de los padres de familia, asistiendo también las mujeres. El consejo decide cuáles son las tierras que deben ararse, cuáles dejarse en barbecho o para pastoreo de animales, las compras y arriendo de terrenos que deben hacerse, etc." Y más adelante dice: "Los ruso-alemanes practican el método cooperativo, pero no es obligatorio. Aran y siembran en común las tierras que deben cultivarse, y después sortean la extensión de terreno que corresponde a cada jefe de familia; resulta que un propietario de dieciséis cuadras cuadradas, por ejemplo, puede tenerlas en otras tantas concesiones diferentes, siendo dueño de la

a pesar del esfuerzo agrario del pueblo, el desarrollo de la creación de colonias no revistió los caracteres que después de 1868 tiene Santa Fe, hubo sin duda razones para ello, independientemente de los factores naturales y de las condiciones del suelo. No por casualidad ni por falta de interés en la tierra por parte de los agricultores que llegaron al país hasta fines del siglo pasado, y de los campesinos nativos, este fenómeno se produjo, como en general se produjo en todo el territorio de la nación en proporción al número de hectáreas cultivables. Faltó la democratización del régimen de la tierra. Porque la explicación está implícita en los resultados de la política seguida para distribuir la tierra pública, ya que Oddone, en su obra citada, establece que en Entre Ríos cuarenta personas —comprendidas sociedades y de acuerdo con cifras oficiales— poseían en 1930 un millón trescientas treinta y ocho mil setecientas cuarenta y nueve hectáreas (1.338.749), es decir, un promedio de treinta y tres mil cuatrocientas sesenta y ocho hectáreas cada una. De las cuarenta personas solo se computan las que poseen más de diez mil hectáreas.

Es explicable que una política sobre tierras públicas que tuviera por consecuencia adjudicaciones de terrenos en escala tan vasta, fuera perjudicial a la directa entrega de tierra en parcelas a los colonos agricultores, inmigrantes o nativos, mediante planes organizados para la formación de colonias. Éstas pudieron crearse, como en el resto del país, en forma mucho más numerosa y productiva, puesto que el ingreso de inmigrantes europeos dispuestos a trabajar la tierra con aspiración de ser propietarios, al-

parte de cosecha que existe en cada una. Este espíritu de disciplina y asociación da a los rusos alemanes una fuerza de producción extraordinaria, como lo prueban los resultados: por eso no tienen ya bastante terreno y salen a comprar y a arrendar en todas direcciones". *Ob. citada*, t. I, págs. 161-163.

canzó cifras muy altas; en 1912 se registraron 64.000 solamente en la provincia de Santa Fe.³³

6. Cuando Castellanos obtuvo la compensación de treinta y dos leguas cuadradas por sus trabajos y gastos ocasionados por la instalación de una colonia de 200 familias (Esperanza) ya estaba en su pensamiento la modalidad de un sistema de colonización distinto al que le obligaba el contrato: la privada. Él mismo lo dice en su folleto, porque cuando estaba en Europa haciendo reclutar inmigrantes, anota que muchos miles de hombres continuarían en el futuro afluyendo hacia el Río de la Plata sin contratación previa; es decir, que preveía la inmigración espontánea en masa, que podía ser aprovechada por los dueños de latifundios, para vender tierra a los inmigrantes, o para hacerlas trabajar bajo otro régimen legal. Castellanos, como muchos otros, vio el negocio de adquirir por donación o por compra a bajo precio, grandes extensiones, que se valorizarían después con el trabajo de los inmigrantes; y mientras éstos adquirirían pequeñas parcelas entregando el tercio de las cosechas o pagándolas ya valorizadas —casi siempre a plazos y gravadas con hipoteca—, los empresarios de colonización obtenían como recompensa muchas leguas de terreno, o antiguos ganaderos ampliaban sus dominios por compra en moderada composición o por reconocimiento de derechos posesorios.

En cuanto al fisco, sus tierras sufrieron la orientación de una política errónea, que si es explicable —puesto que entonces se tenía a la tierra como una fuente de recursos en los presupuestos— tuvo consecuencias desafortunadas para el desarrollo progresivo del agro, y especialmente para arraigar en el campo a grandes masas

³³ El censo general de la nación, en la vasta superficie cerealista argentina que abarca parte de Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos, Córdoba y La Pampa, da la reducida cifra de 76.212 chacras, que comprenden las que se formaron desde 1856 hasta 1914, y sin embargo, más de un millón de inmigrantes se habían internado en las regiones agrarias hasta esa fecha.

campesinas europeas y argentinas. Las estancias repulsaron a los inmigrantes y fueron refugio de pocas familias, por lo general criollas o indígenas, las necesarias para la atención de puestos ganaderos. Las propiedades privadas que se parcelaban, atraían a algunos agricultores, especialmente a aquellos que disponían de dinero después de diez o más años de cultivar la tierra en las primitivas colonias, o porque lo trajeron de Europa; otros las arrendaban. Inmigrantes que vinieron para establecerse en Esperanza, San Carlos, San José, San Gerónimo, hasta 1868 —en otras provincias puede descontarse la importancia de agrupaciones agrícolas—, en repetidas ocasiones plantearon problemas de derechos no satisfechos, de deberes pecuniarios exagerados, de inconsideración por parte de los empresarios colonizadores, o de dificultades por otros factores que los hacían abandonar las colonias.

Muchos se consideraban explotados por los empresarios, y por si no bastara el testimonio de Bartolomé Mitre, que juzgó que los inmigrantes traídos bajo compromiso contractual para trabajar en el campo eran comparables a los siervos de la gleba —especie de esclavos blancos, los llamó— bastarían para probarlo las comprobaciones sobre el promedio de propietarios que hubo en cada colonia después de transcurridos cinco años de labor agrícola de toda la familia. En alguna colonia no alcanza al cuarenta por ciento, según cálculo basado en escrituras públicas de dominio. El resto, es decir, más del sesenta por ciento de los colonos, no fue propietario. Y es precisamente este problema, conjuntamente con otros que afectaban a los inmigrantes, el que se ve con claridad en 1866 en Santa Fe, provincia señera en materia de colonización, a pesar de los defectos de sus sistemas.

Dijimos que en ella se observan dos corrientes en su orientación política, con respecto a la tierra; una favorable a los inmigrantes, que procura protegerlos y facilitarles el acceso a la propiedad, y otra que es muy generosa con la tierra pública vendiéndola dividida en grandes extensiones, cuyo precio no está al alcance del cam-

o de especuladores. Para esta segunda corriente, el inmigrante era un medio, un factor de progreso general, sin la especial preocupación de asegurarle los beneficios de la propiedad. Llegado Nicasio Oroño al gobierno, las cosas cambiarían, y las cuestiones de colonización, inmigración y fundación de pueblos alcanzarían el tono de las grandes realizaciones, sin descuidar la justicia, o la equidad y aun la elevación social del trabajador de la tierra. Simultáneamente y pese a la presencia de Oroño en el poder, subsistió la tendencia a dividir en latifundios la propiedad territorial del Estado.

7. Así como en el orden nacional el primer decreto de Rivadavia que prepara el camino a la enfiteusis, dio la impresión de cambios fundamentales que modificarían el ritmo y la visión de las cosas del gobierno, cuando Oroño comienza a tratar los asuntos de colonización y de inmigración —no sin razón se le llamó “el pequeño Rivadavia”— se tiene la convicción de que un espíritu distinto dirigirá esos asuntos.

Si es verdad que no excluye por completo la vieja política de entrega de la tierra pública en ventas de grandes extensiones, o en donaciones compensatorias, una racionalización más ajustada a la necesidad de dar tierra a los labradores y de protegerlos de la ambición de empresarios, inspira los proyectos del poder ejecutivo. Cuando por primera vez desde el gobierno, en 1866, se juzga públicamente el sistema de las empresas particulares de colonización, dice Oroño en su mensaje a la Cámara de Representantes de la provincia: “La experiencia ha demostrado los inconvenientes de la introducción de familias extranjeras a nuestro país costeadas por empresas particulares, que hacen este servicio en cambio de excesivas remuneraciones de tierras que permanecen incultas, sirviendo de objeto de codicia a los mismos colonos por los cuales las han obtenido del gobierno”. “Las personas que se introducen al país obligadas por contratos ante-

rios, pierden la condición de hombres libres, para constituir con su trabajo en favor de los que especulan en estos negocios, un censo obligatorio que les arrebatara el producto de sus afanes, privándoles al mismo tiempo de los medios de subsistencia indispensables, y haciéndoles, hasta cierto punto, odiosa su residencia en la nueva patria que han adoptado. El estímulo de la tierra con que se les halaga en Europa para decidirlos a abandonar sus hogares, sus amigos y relaciones, se torna luego en un sentimiento de descontento, cuando ven acrecentarse la fortuna del empresario, por el valor creciente de la tierra que ellos cultivan y encarecen fecundándola con su trabajo diario, en provecho del que además de estas ventajas, recibe una parte de su cosecha anual.”

El mensaje de Oroño fundamentaba un proyecto de ley, luego sancionado, por el cual terrenos situados al norte, aún no muy aptos para la agricultura, son destinados a la inmigración espontánea, dándoseles a los inmigrantes o a los nativos que los solicitaran, gratuitamente, lotes en el área destinada a pueblo y chacras para la agricultura.³⁴ Las suertes de estancias eran vendidas para formar un fondo de inmigración, para costear el transporte de familias extranjeras desde Buenos Aires al sitio de destino, con cargo de reintegro a partir del segundo año y por el término de cinco, sin interés. Lo recaudado por este concepto en cada colonia se destinaba exclusivamente a fomentar la educación de los hijos de colonos y a obras públicas locales. Iguales beneficios se acordaban a los nativos. Por otra ley —del 5 de setiembre de 1866— que obedece al mismo espíritu, pero que apunta directamente a la formación de colonias agrícolas en zona apta para iniciar de inmediato los cultivos, en el departamento Rosario, se fundan dos centros agrícolas de tres leguas de superficie divididas en chacras de veinte cua-

³⁴ *Compilación de leyes, decretos y demás disposiciones sobre tierras públicas, dictadas en la provincia de Santa Fe, desde 1853 hasta 1866.* Ed. oficial, Bs. As., 1867. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

dras cuadradas, que —dice la ley— “se concederán a toda persona cabeza de familia, viudo o soltero de más de veintiún años de edad, sea nacional o extranjero, con tal que la solicite en beneficio propio, sin interés directo ni indirecto por parte de otras personas y con el solo fin de poblarlas y cultivarlas”.

Otorgaba también suertes de estancias con preferencia a los primeros que fuesen a establecerse, o a los que acreditaran haber rendido servicios en la “frontera”, imponiendo condiciones de población, y otorgando títulos provisorios. Otras disposiciones similares de Oroño implantaron el régimen más adecuado: la entrega gratuita de tierra destinada a la agricultura a quienes la trabajaran con ayuda oficial para establecerse y adquirir herramientas.

Esto hizo posible el avance de la agricultura hacia terrenos desiertos de propiedad fiscal, sin intermediarios y especuladores, encauzando a los inmigrantes espontáneos y a la población nativa. Los antiguos contratos de colonización —tipo Castellanos— cayeron en completo descrédito y si fueron necesarios al principio, su inconveniencia hizo que no volvieran a firmarse otros semejantes.

El gobierno de Oroño pudo servir de modelo a la nación en cuanto a gratuidad de la tierra entregada a los colonos y a la vigilancia de los intereses públicos vinculados a la propiedad territorial. Hemos dicho que ni Oroño se salva completamente de la influencia de la época en materia de entrega de tierra pública, pero la morigeración y el control se hacen más estrictos, y se esclarece la conciencia pública sobre la valorización continua de las estancias limítrofes de las colonias agrícolas que quedaban incultas y cerradas al trabajo expansivo de los campesinos labradores.

Los contratos de colonización fueron sustituidos por otros típicos de inmigración. Un ejemplo lo constituye el de Calvari y Cía. De acuerdo con sus disposiciones, la empresa encauzaba, desde Europa hasta Santa Fe, la emigración de familias compuestas por tres personas como

mínimo, con instrumentos de labranza y semillas para la siembra de primer año. Llegadas a la colonia agrícola delineada por el gobierno, el Estado les acordaba crédito para establecerse en las chacras entregadas gratuitamente en propiedad. A la empresa se le donaban dos leguas de tierra fiscal por cada cien familias introducidas y solo podía pedir el título de propiedad cumplida esta condición. De modo que desvinculaba a los inmigrantes de la empresa revistiéndolos con el carácter de espontáneos, sin compromisos con ella en lo que refiere a la explotación de la tierra y a su derecho de propiedad.

Cuando en el siglo XIX se decía que sin propiedad no hay libertad, se aludía precisamente a esto, con relación a los inmigrantes y Nicasio Oroño fue el intérprete realizador desde el Gobierno. Su gestión, truncada por intereses contrarios a su orientación democrática —tierra para el que la trabaja, matrimonio civil, enseñanza gratuita y obligatoria— se vio interrumpida en pleno desarrollo de una nueva política de fecundos resultados. La oligarquía nacional y provincial entroniza el pensamiento de hondas raíces ganaderas, aunque el proceso de colonización, con su gran empuje, hizo de la provincia de Santa Fe el modelo obligado de los gobernantes, que citaron sus colonias agrícolas como ejemplo para la República.

Después del paréntesis impuesto por la guerra con el Paraguay y otros factores que aminoraron la fuerza de la corriente inmigratoria, prosigue con renovado ritmo el desarrollo agrario. Pero las nuevas condiciones generales del país y los viejos criterios sobre el reparto de la tierra pública, iban a dejar impresa en la fisonomía nacional las consecuencias de la imprevisión y del despilfarro de bienes territoriales, sin beneficio directo y gratuito para los campesinos labradores, salvo pocas excepciones en territorios apartados de la civilización.

CAPÍTULO VII

SUMARIO:

Panorama somero de provincias cerealistas. La inmigración de agricultores no arraigó totalmente en el campo. La fiebre de los negocios. La ley Avellaneda. Colonias en territorios nacionales. La inmigración aluvional. El problema pendiente.

1. Hasta 1876, cuando se sancionó la ley Avellaneda sobre inmigración y colonización, dos provincias marchaban a la cabeza del movimiento colonizador; Santa Fe, con veinte años de experiencias provechosas, había multiplicado el número de sus centros agrícolas alcanzando la cifra de sesenta y una colonias en plena producción, de modo que la ganadería había abierto paso a la agricultura, que predominaba como orientación del trabajo campesino; Entre Ríos, también preocupada de continuo por la población y el trabajo de su suelo, y por la entrega de tierra fiscal tanto en forma onerosa como gratuita, con menos empuje y sin una continuidad ordenada como en Santa Fe, había formado hasta 1879 catorce colonias, demorado su mayor desarrollo por acontecimientos políticos que influyeron en el régimen de la tierra pública, no siempre distribuida con equidad por pasiones circunstanciales y en perjuicio de los intereses generales.³⁵

Buenos Aires, con rico suelo y en una situación geográfica que le permitía con facilidad la internación de inmigrantes, estaba rezagada en cuanto a colonización, a pesar del ejemplo de Chivilcoy, que en 1871 produjo 44.160 fanegas de nueve arrobas de trigo; 4.873 toneladas

³⁵ CÁRCANO, MIGUEL A., ob. citada, pág. 275.

de maíz desgranado y 15.145 en espigas; y de la colonia Baradero, con una producción de 24.237 fanegas de trigo. Habían influido los resabios dejados por el gobierno de Rosas y la confusión introducida en el régimen legal de la tierra, que demoraba la ordenación necesaria para emprender toda labor de gran perspectiva. Por otra parte, los intereses ganaderos influyeron en la orientación agraria bonaerense y su suelo, quizá como en ninguna otra provincia del territorio argentino, y de ahí las disposiciones que favorecieron la formación de grandes propiedades privadas sustraídas a la acción colonizadora. La tierra salía del dominio del Estado dividida en leguas cuadradas, en decenas de miles de hectáreas. El ejemplo de Santa Fe, citado con frecuencia, no era seguido con emulación progresiva, a pesar de haber constituido —según criterio del presidente Sarmiento— un modelo de prosperidad agrícola, como lo fuera Chivilcoy. Es éste el panorama sucinto, hasta esa época, que caracterizó a otras provincias, incluyendo a Córdoba, que demoraron sus propósitos de entregar la tierra al trabajo agrícola, casi siempre inspiradas por el tradicional criterio y bajo sospechas de favoritismo, de entregar la propiedad territorial sin previsión alguna.

En Buenos Aires, la acción de los municipios, juntamente con las disposiciones del gobierno para entregar a la venta las tierras cercanas a las poblaciones, contribuyó a la formación de chacras. “Los grandes propietarios —dice Cárcano en su obra citada— circundaban las poblaciones y las ahogaban con sus rodeos y altos arrendamientos, sin querer nunca vender los campos.”

La tierra pública enajenada, donada o entregada mediante el reconocimiento de derechos posesorios u otorgada en premios, creó al poco tiempo la necesidad de las expropiaciones para dar cabida a agricultores sin tierra. Lo que salió de manos del Estado por poco dinero o por nada, debió ser comprado después por el mismo Estado a precios elevados y si éste fue un proble-

ma general del país, en Buenos Aires se hizo notar con mayor anticipación.

La especulación, que en todos los gobiernos quiso ser frenada, se introdujo por las puertas abiertas de disposiciones legales que contrariaban aquellos propósitos. Ni bajo las presidencias ni bajo los gobiernos provinciales de hombres que conocían esos negocios contrarios a la democratización del régimen de la tierra, se evitaron con medidas restrictivas firmes y eficaces. Acaparadores y especuladores se interpusieron en el camino de una política más acertada y justa, que a la par que promoviera la población del país —como necesariamente lo exigían nuestras condiciones particulares de nación en un desierto— hiciera de los hombres de trabajo campesino seres definitivamente arraigados y prósperos, si no en su totalidad, por lo menos en la mayor proporción que pudo haberse logrado; de una política de los estados provinciales y de la nación para donar tierras según el modelo de quienes —como Nicasio Oroño— inspiraron leyes de entrega gratuita de tierras destinadas a la creación de colonias, limitando la formación de latifundios o estimulando su inmediata división con fines agrícolas.

La masa de inmigrantes que arribó al país, aun aquellos contingentes que llegaron con ánimo de ser agricultores, porque ese era su oficio europeo, se perdió en gran parte para el campo desde el comienzo de la colonización, corridos por las condiciones de la entrega de tierra o por las que imponían los arrendadores.³⁶ De 68.277 inmigrantes entrados en 1875, se internaron en la campaña de Buenos Aires y de otras provincias 8.627, y si se calcula que no todos permanecieron en el campo, se comprenderá que la cifra minúscula de hombres dispuestos al trabajo agrícola tiene por fundamento las dificultades opuestas a su prosperidad, que fueron seña-

³⁶ Este aspecto puede ampliarse con la lectura de nuestro libro *El pan nuestro* (Panorama social de las regiones cerealistas argentinas), Ed. Galatea-Nueva Visión, Bs. As., 1958.

ladas por el comisario general de inmigración del Ministerio del Interior.³⁷ En casi todos los informes los funcionarios —y a veces los gobernantes en sus mensajes anuales— después de la parte positiva de su gestión hacen referencia a factores que retrasan la inmigración y la colonización, hasta que llegará un momento, cuando ya será inevitable, en que se señalará la imprevisión y el despilfarro, o los excesos en las ventas de tierras fiscales, como un elemento negativo para el desarrollo de la agricultura y de la ocupación de brazos inactivos en las ciudades.

②. Hasta la presidencia de Avellaneda, y aun después de ella, la característica general del ambiente en torno de los negocios de colonización e inmigración, está señalada por incontables proyectos, decretos, leyes, aspiraciones oficiales y propuestas particulares, que no siempre produjeron resultados positivos y cuyas realizaciones prácticas pueden determinarse solo venciendo dificultades ímprobables de investigación. Las más variadas proposiciones privadas aspiran a ser factores de progreso, y las solicitudes de tierra con fines colonizadores acuden a las oficinas públicas como si el país, en un momento dado, estuviese absorbido por la fiebre de los negocios en tierras, en los cuales la inmigración jugaba el papel fundamental.

No se adoptó un sistema regular de colonización y la variedad gira en torno de los ya puestos en práctica, sin que se eliminaran definitivamente aquellos que habían facilitado, más que el arraigo de agricultores propietarios, el negocio de los empresarios. La iniciativa privada sobrepasa a la de la administración pública, cuya experiencia en la instalación y dirección de colonias raras veces consigue los resultados previstos, porque no sigue los dictados de un estudio general y definitivo. El empeño oficial por entregar la tierra a los negocios priva-

³⁷ *Memoria de inmigración en 1874*, por SAMUEL NAVARRO, Bs. As., 1875.

dos, no reparó en consecuencias claramente señaladas por hombres que, como Mitre en 1871, enjuiciaron los sistemas contrarios a la esencia democrática de nuestras instituciones.³⁸

La ley del 6 de octubre de 1876, dictada bajo la presidencia de Avellaneda en un momento de serias dificultades económicas que hacían dudoso el cumplimiento de algunas de sus disposiciones en cuanto exigían erogaciones al erario público, fue redactada con ambiciosos fines. Dividida en dos partes, con diez capítulos la primera y siete la segunda, y un total de ciento veintisiete artículos, daba la impresión de haber sido estudiada para servir definitivamente a la obra de colonización e inmigración por parte del gobierno nacional. Un extenso debate precedió a su sanción. En él es notoria la escasísima intervención de Sarmiento —considerado una autoridad en la materia—, como Avellaneda, que ejercía la presidencia de la República y a quien se atribuye la paternidad del proyecto.

La ley estatuye minuciosamente el régimen a que quedaba sometida la inmigración y los organismos responsables de aplicarlo, y como si no quisiera errar el legislador en materia de sistemas de colonización, abarcó todos los conocidos y experimentados en nuestro país; además, agregó la colonización de tierras cedidas a tal fin por los gobiernos provinciales, y el estímulo a los mismos, transportando gratuitamente hasta el punto de

³⁸ Al discutirse en el Senado nacional el proyecto de colonización por el cual se concedían 400 leguas en el Chaco a una compañía, facultada para vender 200 leguas a los colonos y quedarse ella con las otras 200, Bartolomé Mitre dijo: "Durante ocho años de gobierno he sido asediado por propuestas más ventajosas que la que discutimos, y mejor combinadas, y a todas ellas he negado mi adhesión. Repugnaba a mi conciencia esta explotación del hombre por medio del capital en consorcio con el Estado, para importar a un país democrático, una especie de esclavos blancos, los cuales debían hacer vida común con los hombres libres que no habiendo traído más capital que su voluntad y su fuerza física, se hallarían en mejores condiciones que ellos".

su destino a las familias agricultoras o industriales que llegaran al país y quisieran dirigirse a esas colonias, o contribuyendo con la cantidad de doscientos pesos fuertes a los gastos de instalación de cada una de las cien primeras que se establecieran en cualquier colonia (en territorio nacional o provincial), con cargo de devolución por parte de los inmigrantes, percibida y devuelta por los gobiernos provinciales si las colonias estaban en su jurisdicción.

La ley se sancionó cuando el ministro del Interior pudo decir con razón: "El principal negocio hoy en la provincia de Santa Fe [no había riesgo de decir: "en el país"] para el que tiene un pedazo de tierra a propósito para la agricultura, es traer colonos". También era un negocio muy conocido, y proclive a toda clase de especulación, conseguir tierra pública. Todos conocían, por haberse dicho alto en las cámaras, que los gobernantes se veían asediados por los más audaces planes, que se presentaban para solicitar tierra. De modo que era posible prever que la ley, una vez sancionada, atraería la ambición tanto de los responsables y dispuestos a cumplir sus compromisos como de aquellos que solo tenían el propósito de lanzarse a la aventura de un negocio que podía o no resultar provechoso. Y al fundarse el proyecto, se sostuvo que ofrecer un cuadrado de veinte kilómetros a todo empresario —"todos sabemos, dijo el ministro del Interior, cómo se valoriza la tierra"— era, a no dudar, una forma de despertar el interés del particular. La ley iba a renquear, precisamente, al generar esta ambición.³⁹

Citó Oroño el caso de las cien leguas concedidas a Navarro durante su administración provincial, quien no pudo cumplir sus obligaciones; y el caso de "Los Sunchales", con veinte leguas concedidas al señor Demot, quien no consiguió hacer prosperar la colonia. "La pro-

³⁹ Congreso Nacional. Cámara de Senadores. Sesiones de 1876. Ed. oficial, Bs. As., 1900, pág. 532.

vincia quedó sin el establecimiento de la colonia en ese lugar, y privada del dominio de la tierra, porque había tenido la imprevisión de darle las escrituras de propiedad a este señor, y él había dispuesto de ella enajenándola a particulares." "Más tarde —agregó Oroño— se vendieron al señor Alvear, sobre los límites de la provincia de Buenos Aires, ciento ocho leguas, al precio de trescientos pesos estando establecido por una ley de la provincia de Santa Fe, que en ese punto se vendiera a mil quinientos pesos, y fue con la condición de que estableciera en cada tres leguas una casa de azotea y un capital de mil pesos, e introdujera en el término de tres años, ciento cincuenta personas. Han transcurrido ocho años, y el señor Alvear no ha clavado ni siquiera un palo en ese lugar, ni ha introducido una sola familia, y casi se puede asegurar que aun cuando se le prorrogara por quince años, no podría tampoco introducir ningún número de familias y menos cumplir su contrato. De manera que la provincia de Santa Fe perdió esas ciento ocho leguas, porque el señor Alvear tiene también los títulos de propiedad, sin resultado ninguno para ella, si bien puede tenerlo para el empresario, que a tan poca cosa las adquirió." ⁴⁰

Pareciera que estas palabras de Oroño estuvieran encaminadas a disuadir al Senado de sus propósitos de votar una ley que entregaría hasta cincuenta leguas a una sola persona; pero no es así, a Oroño también le parecía poca dicha extensión otorgada en los territorios nacionales, para atraer el interés de los especuladores, cumplidores o irresponsables, quienes, según su razonamiento, si no cumplían era por el escaso beneficio que obtenían. De las cincuenta leguas, diez debían entregarse a los colonos y cuarenta quedaban para el empresario, sin excluir las diversas formas de subvencionarlo que directa o indirectamente tenía el Estado, ya sea otorgando adelantos, o fomentando por intermedio de agentes pagados,

⁴⁰ Congreso Nacional, ob. citada, pág. 708.

la inmigración en Europa, que también era la que poblaría los campos particulares.

La ley, discutida con abundante acopio de ejemplos y en sesiones de levantadas miras, que raramente dejaban aflorar algún viejo resentimiento político, logró su mejor estructura jurídica e institucional en la primera parte, referida a inmigración. La segunda, en su eclecticismo, dejaba más abiertas las puertas para el fracaso y aun para abusos, a pesar del bien que perseguía para el país. Porque se trataba de un instrumento que, manejado con prudencia y firmeza, respetando la administración el rigorismo de su coacción para hacer que cumplieran sus beneficiarios, y aplicándola con previsión para afectar tierras que arraigaran a los labradores y les crearan condiciones de prosperidad, sin abrir demasiado la mano a los que atraían el trabajo ajeno por afán de lucro más que para satisfacer las amplias miras de la ley, hubiera constituido una de esas leyes liminares en la vida de la nación. Pero todo ello pudo zozobrar —en mucha parte zozobró— bajo la presión de los factores de una época caracterizada por el despilfarro de los bienes territoriales del Estado, y por esa carrera, tantas veces citada, hacia la fortuna fácil, hacia el negocio apresurado en procura de grandes concesiones, o de las compras a bajo precio sin ánimo de poblar, en la seguridad de eludir el precario contralor administrativo.

3. Doce años después de sancionada la ley Avellaneda, existían seis colonias en los territorios nacionales y dos en Córdoba, pertenecientes a la nación, habiéndose enajenado con arreglo a la ley, 161.513 hectáreas.

El informe del departamento topográfico decía, enumerando dificultades: "...las inmensas distancias que separan los centros de colonización existentes, la escasez del personal destinado a este objeto, y por otra parte la mala fe de algunos concesionarios, la falta de medios de hacer efectiva su responsabilidad en muchos casos, el poco conocimiento local y de la capacidad productiva del terreno por razón misma de la premura con que tenían

que efectuar esas operaciones los encargados de ellas; razones todas que deben tenerse muy en cuenta para la más equitativa y prudente aplicación de los medios de hacer efectivo el cobro, son causas que hasta ahora han obstado poderosamente a la percepción regular de las sumas adeudadas al gobierno, trayendo además aparejados los inconvenientes y el malestar consiguientes a un estado de cosas anormal”.

Estas irregularidades se refieren a las concesiones ya otorgadas. Más de cuatrocientas fueron solicitadas durante los años 1886 y 1887, de las cuales se otorgaron 198, entregándose una superficie de 11.400.881 hectáreas que hacen un total de 4.560,5 leguas kilométricas,⁴¹ salidas casi simultáneamente del patrimonio de la nación mientras los “concesionarios se encuentran en vías de dar cumplimiento a sus respectivos contratos”. Diecinueve concesionarios de 943 leguas pusieron en evidencia la escasisima seriedad de sus empresas —aceptadas no obstante sus solicitudes— al perder sus derechos simplemente por no cumplir con la ley de sellos...

Chubut reclamaba brazos para la agricultura, mientras los sembrados de trigo avanzaban y los hijos de colonos reclamaban tierras para la ganadería; en Río Negro los colonias General Conesa y Frías languidecían, semipobladas y sin más cultivos que los indispensables para las necesidades inmediatas. Prácticamente, todo el valle del río, en sus dos márgenes, estaba entregado al dominio particular, por reconocimiento de derechos posesorios o por adjudicaciones a concesionarios de colonias quedando tierras poco conocidas en el interior de Río Negro pero prontas a ser objeto de disposiciones que las sacarían de las manos fiscales.

La inmigración no había concurrido con su esfuerzo en la medida esperada y las inmensas regiones desiertas, subdivididas en leguas entregadas a particulares, que, como hemos visto, no cumplían siempre con sus com-

⁴¹ Memoria del Ministerio del Interior, Ed. oficial, Bs. As., 1888, pág. 503.

promisos, quedaban libradas a la naturaleza. Mil quinientos habitantes que censaban en Santa Cruz en 1887, de los cuales su mayor número eran arrendatarios de tierras fiscales destinadas a la ganadería. La atracción del litoral, provincias de Santa Fe y Entre Ríos, las ciudades en crecimiento y la campaña de Buenos Aires, competían para mantener despoblados aquellos territorios. El Chaco no tenía mejoras en 1887, tenía necesidades. Las colonias del sur, Avellaneda, Ocampo, San Antonio, Las Toscas y Florencia, habían pasado a la jurisdicción de Santa Fe después de la división de límites, quedando reducida su población a las colonias Resistencia, Puerto Bermejo y Las Palmas, con inmigrantes campesinos que ignoraban su oficio, desconocían la tierra y languidecían en la rutina y la pobreza. La Pampa se abría paso al progreso con más de dieciséis mil habitantes, diez mil trescientos siete de los cuales eran argentinos; 313.345 vacunos y 1.194.907 lanares, estaban dando la pauta de sus tierras entregadas a la ganadería, sin colonias agrícolas, con dos únicos centros de población: General Acha y Victoria, y con los mejores campos de su territorio, acaparados por particulares, que hacían necesaria la expropiación de terrenos para formar los pueblos de Toay y Hucal.⁴²

Siguieron a la de 1876 leyes especiales por las que se otorgaron en venta, o donación, en el término de un año, 391.472 hectáreas a 19 personas, además de las concesiones otorgadas por el congreso: 500.000 hectáreas a Juan H. Temperley en 1887, en el territorio de Chubut. Estábamos en pleno período del vértigo por la tierra pública, cedida, donada, vendida, o dada en premios militares, mientras declinaba en todo el país el movimiento creador de colonias, con inmigrantes a los cuales se les otorgase el título de propiedad sobre la tierra que trabajara.

⁴² *Ib. Idem.* Informes de los gobernadores de los territorios nacionales.

4. La inmigración alcanzaba cifras tan elevadas que revistió el carácter de aluvional. Lejos estaban las preocupaciones temerosas de algunos hombres públicos de mediados del siglo XIX. El estímulo a la inmigración se procuraba por los medios arbitrados por la ley de 1876 y los pasajes gratuitos estuvieron en auge durante la presidencia de Juárez Celman. Las colonias agrícolas, la actividad ganadera y la industrial habían creado las condiciones para que la inmigración espontánea se dirigiera a nuestras playas. Desde 1870 hasta 1890, un millón y medio de personas entraron en el país, en una corriente que no se interrumpiría hasta 1913, aumentando en forma progresiva para totalizar más de tres millones.

Comparadas con las exiguas cantidades de los que ingresaron para colonizar en 1856-1865, se comprueba cómo aquellos contingentes de familias fueron dirigidos hacia las colonias con más acierto, y que los discutidos contratos —entre ellos el de Castellanos— habían dado más frutos benéficos para la agricultura que los nuevos sistemas; éstos, en proporción a las personas inmigradas, no consiguieron formar colonias en la medida que ello era posible. Doscientas familias poblaron Esperanza; si se hiciera un cálculo arbitrario —porque no todas eran de agricultores ni querían serlo, pero que tendría cierto fundamento en la aspiración de la política inmigratoria que tenía por finalidad principal la población del desierto—, con tres millones de personas debieron formarse seis mil colonias, con seiscientas mil chacras. Es verdad que el cálculo propuesto exagera las probabilidades, pero revela por sí solo las deficiencias con que se llevaron a cabo los programas de desarrollo agrícola y de la subdivisión de la tierra, ya que en 1914 existían 75.212 chacras sobre una superficie de 80.000.000 de hectáreas aptas para el cultivo de cereales.⁴³

⁴³ *Censo general de la Nación*, citado por ENRIQUE DICKMANN en *Población e inmigración*, Ed. Losada S. A., Bs. As., 1946.

Para esa fecha, al total de los inmigrantes habría que agregarle dos generaciones de hijos de colonos agricultores nacidos en suelo argentino. En la actualidad se calculan en medio millón los hijos de campesinos que no tienen tierra de su propiedad para cultivar.

Dirigidos los inmigrantes hacia el interior por la clase gobernante caracterizada por su especulación en tierra pública —y después también en la privada—, la verdadera colonización —aquella que entregaba gratuitamente la tierra en propiedad dividida en parcelas— fue cortada por intereses ya arraigados en el campo, y en su lugar el régimen del arrendamiento o de la aparcería vino a suplantarla, llamándose colonias a terrenos de propiedad privada entregados al trabajo de campesinos en situación de dependencia, arrendatarios o aparceros.

Latifundio e inmigración son términos que se excluyen. Colonización pasó a ser una denominación mal aplicada a los planes privados de subdivisión de latifundios para arrendar chacras dentro de ellos. Las colonias muchas veces no fueron más que tierras en manos de una persona o sociedad comercial, trabajadas por campesinos cuya estabilidad sobre ellas dependía del capricho o de la necesidad del propietario.⁴⁴

Disminuida la inmigración por diversos factores después de 1914, vuelve a producirse un movimiento favorable que, sin revestir los caracteres de fines del siglo XIX, se mantuvo oscilante. El estímulo de la tierra había dejado de existir. El propio Estado debe ser un comprador de terrenos, si quiere formar colonias en zonas cerealistas, pagando a precios actuales las tierras que salieran de su dominio donadas o vendidas. De tal manera, el estado nacional o provincial comenzaba a remendar los agujeros dejados por la imprevisión, cuando entregadas ya las más feraces tierras de cultivo, la producción agraria no

⁴⁴ Sobre las cuestiones económico-sociales que se originan del régimen jurídico de la tierra, puede ampliarse con nuestra obra *El pan nuestro*, Ed. Galatea-Nueva Visión, Bs. As., 1958.

acusaba los índices de aumento que fueran materia de esperanzas económicas, y mientras los latifundios, en el corazón de las regiones cerealistas, cerraban el paso a las nuevas generaciones de agricultores sin arraigar poblaciones de argentinos y extranjeros. Antes de 1890, la inquietud campesina ya reclamaba el remedio de la subdivisión de la propiedad latifundiaria y había dejado de creer en la facilidad de ser dueño de tierra en las colonias más feraces. La dirección del movimiento campesino en busca de tierra, lleva al aumento de los índices de arrendatarios y medieros, signo de pobreza de los agricultores, de inestabilidad y de despoblación continua del campo. En 1933, el 64 por ciento de las chacras existentes eran trabajadas por arrendatarios y medieros, existiendo una clase, la de los trabajadores asalariados en las colonias, sin ninguna posibilidad inmediata de poseer un pedazo de tierra para labrarla, ni siquiera en calidad de arrendatarios, por carecer de herramientas y por estar completamente descapitalizada.⁴⁵

La gran actividad de inmigración y colonización que caracterizó a la segunda mitad del siglo pasado se apaciguó, retrotraída por factores entre los que gravita la presencia de latifundios cerrados al trabajo agrícola. La inmigración pasó definitivamente del primer plano en que se la ubicara en los planes gubernativos, al de las aspiraciones serias pero postergadas, debilitadas en el aburrimiento de los mensajes leídos en el congreso en legislaturas, hasta que dejó de ser tema obligado y de rutina. Pero se mantuvo como problema nacional.

La colonización, de activísima labor oficial y privada, pasó a ser una medida necesaria, esporádicamente tomada por gobiernos provinciales o nacionales para resolver —o para paliar— el problema de los latifundios improductivos, de la falta de tierra para los campesinos, de los desalojos, de la despoblación del campo. Las viejas

⁴⁵ *Censo de desocupados, de la provincia de Santa Fe, publicación oficial, año II, Nº 4, 1932.*

colonias formaron —en época propicia— propietarios agricultores que fueron un atractivo para la inmigración y echaron los cimientos de nuestra actividad agraria; las que se trazaron en campos privados para entregarlas a arrendatarios o medieros, y para desalojarlos luego, cuando los campos quedaban aptos para la ganadería después de obligar a sembrar alfalfa o a pagar altos arrendamientos, crearon las condiciones del descontento campesino, lo mismo que los terrenos explotados por concesionarios que hicieran del trabajo ajeno la fuente de fortuna sustraída a la actividad agraria y a las ricas tierras de la nación.

Colonizar, pese a la sucesión de leyes que sobre la materia se dieran, sigue siendo un tema de los programas de gobierno, así como la honda necesidad de una reforma agraria es el tema que va tomando arraigo entre la masa campesina. Nuevas leyes vienen a poner nuevos paliativos a una situación que se explica a la luz de estadísticas que llaman a la reflexión. Abraham Guillén en su libro *La oligarquía en la crisis de la economía argentina*, dice que alrededor de 255 sociedades anónimas, en su mayor parte ganaderas, explotan o monopolizan 3.500.000 hectáreas; en la provincia de Buenos Aires, hacia 1948 tres sociedades anónimas poseían 1.152.000 hectáreas; y cinco personas de tradicionales antecedentes en el proceso de la formación de latifundios, poseen 1.250.000 hectáreas...

Tierra, inmigrantes y colonias, fueron términos obligados en las infinitas aventuras económicas emprendidas por argentinos y extranjeros en nuestro suelo; términos para la especulación, el abuso, el favoritismo, la explotación de desvalidos y también para el trabajo honrado, el negocio limpio, la prosperidad y la conquista de la propiedad en una sinfonía de cosas claras y de cosas turbias que hicieron el progreso de la nación, cuando era progreso llegar a tener 22.000.000 de hectáreas cultivadas.

Dos términos, inmigrantes y colonias, han perdido la fuerza de sugestión antigua, pero mencionar la tierra en la

Argentina, es motivo suficiente para que los hombres responsables del destino de nuestra nación, y especialmente de la clase campesina, sientan los ecos de las luchas que en el mundo produjeron los graves problemas que por no resolverse con sabiduría a tiempo, se resolvieron por la violencia después...

INDICE

| | |
|----------------------------|----|
| Tanteando el terreno | 7 |
| CAPÍTULO I | 13 |
| CAPÍTULO II | 20 |
| CAPÍTULO III | 32 |
| CAPÍTULO IV | 44 |
| CAPÍTULO V | 49 |
| CAPÍTULO VI | 67 |
| CAPÍTULO VII | 88 |